



ELECCIONES
REGIONALES Y MUNICIPALES ECRA
7 de octubre 2018



ELECCIONES
REGIONALES Y MUNICIPALES ERM
7 de octubre *2018*

ÍNDICE

Guía Informativa. Elecciones Regionales y Municipales Octubre 2018. Lima. ONPE, 2018.

83 p.

PERÚ/ELECCIONES MUNICIPALES / ELECCIONES REGIONALES / VOTO ELECTRÓNICO/
JORNADA ELECTORAL /CENTROS POBLADOS / SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO/
ACTORES ELECTORALES.

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.º 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

Derechos reservados

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington N.º 1894, Lima - Lima, Perú

1a Edición - Setiembre 2018

Presentación	6
1. Sistema Electoral y Contexto Legal	7
1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	8
1.2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	10
1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	10
2. Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018	11
2.1 Convocatoria	12
2.2 Distritos que participan	12
2.3 Ficha técnica de las ERM 2018	12
2.4 Línea de Tiempo	13
2.5 Participación electoral en las ERM 2010 y 2014	14
2.6 Candidaturas – Democracia interna	15
2.7 Electorado por región (sexo/edad)	16
2.8 Centros Poblados	16
2.9 Aplicación de la reforma electoral en las ERM 2018	17
3. Actividades de la ONPE	19
3.1 Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)	20
3.2 Las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC)	20
3.3 Mesas de sufragio y locales de votación	21
3.4 El material electoral	24
3.5 Capacitación electoral	27
3.6 Verificación y control económico-financieras de las organizaciones políticas	29
4. Tecnología Electoral	31
4.1 El software electoral para las ERM 2018	32
4.2 Elige tu local de votación	39
4.3 Claridad	40
4.4 Cédulas de sufragio	41
4.5 Actas electores	54
5. Actores electorales	59
5.1 Electores	60
5.2 Miembros de mesa	62
5.3 Personeros	64
5.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional	65
5.5 Coordinadores de la ODPE	66
5.6 Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial – JEE.	67
5.7 Representante de la Defensoría del Pueblo	67
5.8 Representante del Ministerio Público	67
5.9 Observadores	68
5.10 Medios de comunicación	68
6. Facilidades para las personas con discapacidad	69
7. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa	71
8. Multas electorales	73
9. Propaganda electoral	75
Anexos	78

Presentación

Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2018 para el día domingo 7 de octubre de 2018, con la finalidad de elegir Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales en todos los departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, y también la elección de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales del país.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, se encarga de desarrollar la Elecciones Regionales y Municipales 2018 (ERM 2018).

Para estos comicios se ha convocado a 23,375,001 electores, quienes acudirán a las urnas para elegir a sus autoridades.

En las elecciones regionales y municipales del 07 de octubre de 2018 se elegirán a autoridades regionales y municipales correspondientes al periodo de gobierno 2019-2022, es decir que el mandato de las nuevas autoridades electas culminará el 31 de diciembre de 2022, al igual que gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores de todo el país.

Cada proceso electoral organizado y ejecutado por la ONPE ha significado una exhaustiva labor y un tratamiento distinto de acuerdo a la elección convocada. Sin embargo, la característica común en todos ellos ha sido la transparencia y la eficiencia.

En esta oportunidad ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE, con el fin de dar a conocer a los medios de comunicación y a los ciudadanos que lo requieran, las características del proceso de elecciones de gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, las líneas de tiempo, los actores electorales y las normas que se aplicarán, datos útiles para los medios de comunicación en su labor informativa. De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información necesaria sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.



1. SISTEMA ELECTORAL Y CONTEXTO LEGAL

1.1. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que tiene atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

El jefe de este organismo electoral es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años.

Funciones:

- Asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.
- Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo
- Diseñar y distribuir la cédula de sufragio, actas electorales y todos los materiales necesarios para las elecciones, los escrutinios y la difusión de los resultados.
- Designar, a través de sorteo público, a los miembros de mesa.
- Capacitar a los miembros de mesa y demás actores electorales.
- Establecer las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) que son órganos temporales conformados de acuerdo a las circunscripciones electorales y al tipo de distrito electoral.
- Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y ODPE a nivel nacional.
- Prestar servicios de asistencia técnica a los procesos de democracia interna organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional.
- Dictar las disposiciones necesarias para asegurar el orden público y la libertad personal durante los comicios.
- Entregar los resultados finales.
- Supervisar y controlar la actividad económico-financiera de los partidos políticos, movimientos de alcance regional y organizaciones políticas locales.



1.2. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo de competencia a nivel nacional, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros. Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables.

Funciones

- Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la elaboración de los padrones electorales.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Determinar las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales (JEE), que son órganos temporales.
- Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales.
- Resolver las actas electorales observadas, las que contengan votos impugnado o con solicitud de nulidad.
- Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular; y la de los candidatos u opciones en los respectivos procesos electorales.

Concordancia

- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2018-PCM
- Resolución Jefatural N° 000229-JN/ONPE
- Resolución Jefatural N° 000030-2018-JN/ONPE



1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE para su correspondiente uso durante los procesos electorales. Mantiene actualizado el registro de identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite su identidad (DNI). Registra hechos vitales, nacimientos, matrimonios, defunciones y otros que modifican el estado civil.

Funciones

- En procesos electorales proporciona el Padrón Electoral que será utilizado el día de las elecciones.



2. ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

2.1 Convocatoria

A través del Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado el 10 de enero en El Diario Oficial El Peruano, el Presidente de la República convocó a las elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el domingo 7 de octubre del presente año.

Las elecciones regionales y Municipales se realizan cada cuatro años para elegir las autoridades de los gobiernos regionales, alcaldes y regidores de los concejos municipales, provinciales y distritales en toda la República.

2.2 Distritos que participan

En las elecciones del 7 de octubre, se elegirán como autoridades regionales a 25 gobernadores, 25 vicegobernadores y 328 consejeros. En cuanto a las

autoridades municipales serán 196 alcaldes provinciales y 1764 regidores provinciales, 1678 alcaldes distritales y 8,950 regidores distritales.

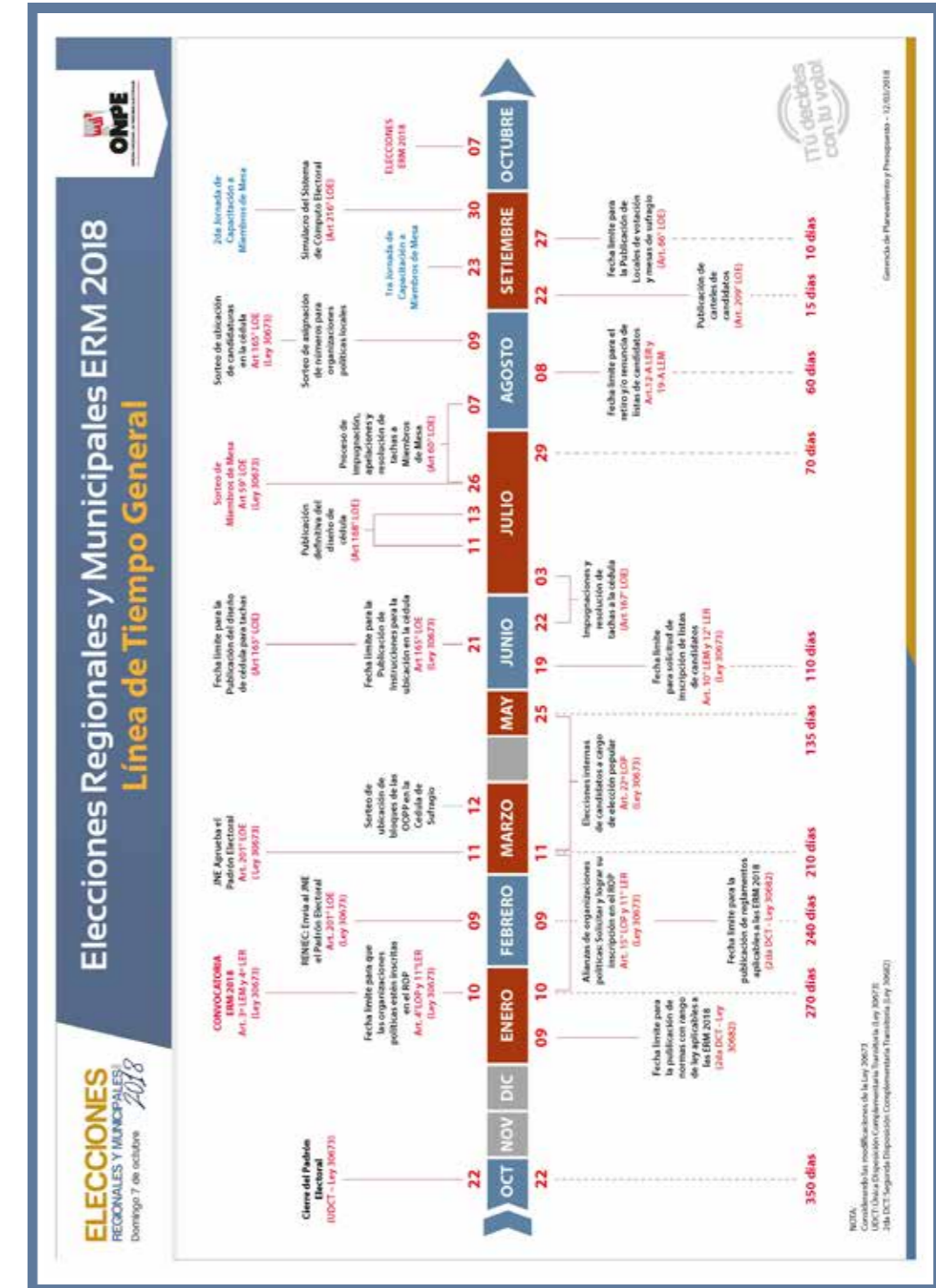
2.3 Ficha Técnica de las ERM 2018

FICHA TÉCNICA DE LAS ERM_2018 - V05 (Actualizada al 19SEP2018)				
Item	Descripción	Elecciones de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales; y Elecciones de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales 2018		
1	Proceso			
2	Ámbito	Nacional		
3	Periodicidad	Fija		
4	Fecha de elección ^{a/}	Domingo 07 de octubre de 2018		
5	ODPE ^{b/}	94		
6	Tipo de Tecnología ^{c/}	Voto Electrónico	CON	TOTAL
		VEP	SEA	
7	Electores Hábiles ^{d/}	1,729,028	858,090	20,787,883
8	Mesas de Sufragio ^{e/}	5,881	2,963	72,096
9	Locales de Votación ^{f/}	270	197	4,694
10	Distritos ^{g/}	39	85	1,750
				1,874

Nota: Se considera un máximo de 300 electores por mesa. Así como, un máximo de 300 para CCPP de Lima y 250 para CCPP de provincias. Se implementarán mesas especiales de atención preferente

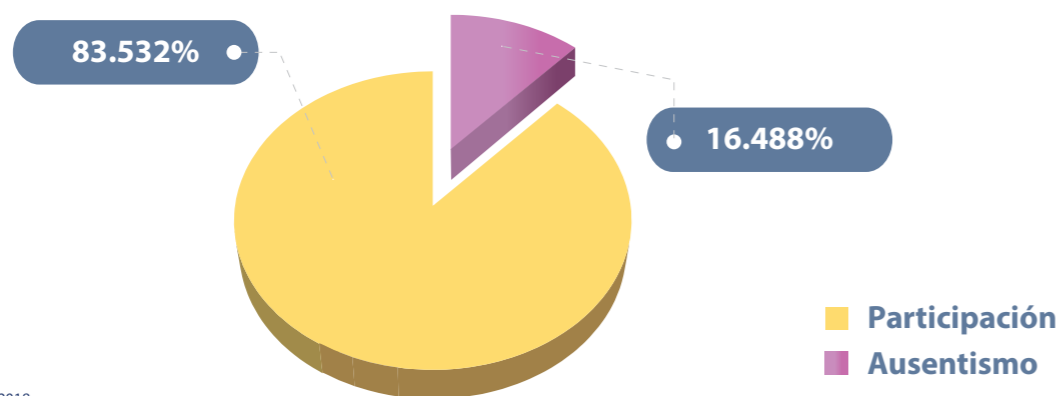
a/ De acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-PCM (10ENE2018)
 b/ Actualizado de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 000166-2018-JIN/ONPE (14AGO2018)
 c/ De acuerdo al Acta N° 000001-2018-CG (29ENE2018)
 d/ Actualizado según el padrón aprobado con Resolución N° 0161-2018-JNE (09MAR2018)
 e/ En base a la conformación de mesas de sufragio
 f/ Posible de ser actualizado, en función a lo indicado por las ODPE
 VEP: Voto Electrónico Presencial
 SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado
 CON: Convencional

2.4 Línea de tiempo



2.5 Participación electoral en las ERM 2010 y 2014

Participación electoral 2010



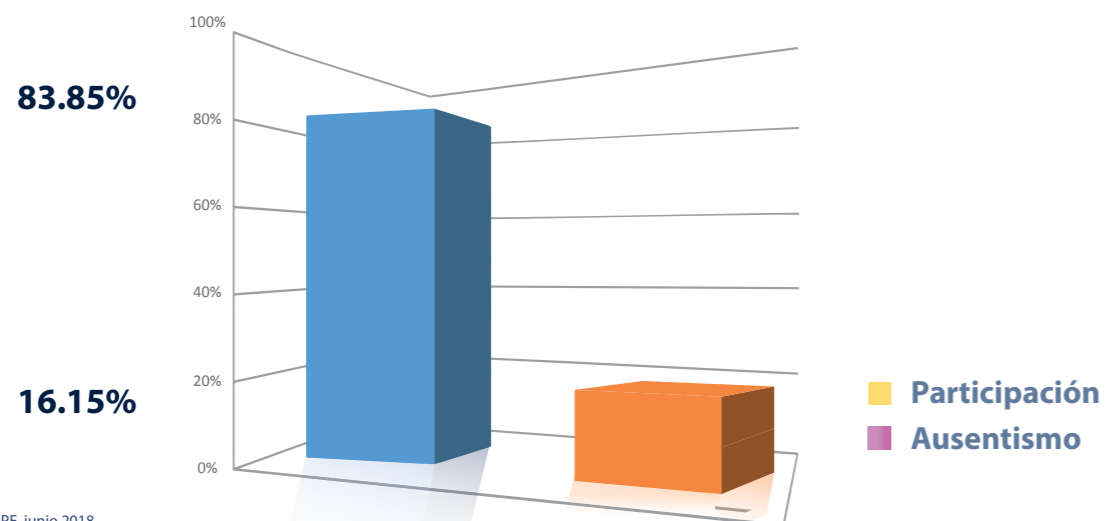
Fuente: ONPE, junio 2018

PARTICIPACIÓN		AUSENTISMO		TOTALES	
Total Asistentes	% Total Asistentes	Total Ausentes	% Total Ausentes	Electores Hábiles	Total
16,368,318	83.532%	3,226,959	16.468%	19,595,277	100.000%

Participación Ciudadana Extranjero

Participación Ciudadana en el territorio Nacional

Participación electoral 2014



Fuente: ONPE, junio 2018

PARTICIPACIÓN		AUSENTISMO		TOTALES
Total Asistentes	% Total Asistentes	Total Ausentes	% Total Ausentes	Electores Hábiles
17,862,354	83.85%	3,439,551	16.15%	21,301,905

2.6 Candidaturas - Democracia interna

La ONPE, según la última reforma establece ahora que las organizaciones políticas y alianzas electorales deben realizar sus procesos de elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular entre los doscientos diez (210) y ciento treinta y cinco (135) días calendario antes de la fecha de la elección de autoridades nacionales, regionales o locales.

normas de democracia interna establecidas por ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, agregando que éste no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado. Las elecciones regionales y municipales fueron convocadas el 10 de enero de 2018, a través del Decreto Supremo N°004-2018-PCM.

Igualmente dispone que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las

En ese aspecto, la ONPE ha brindado asistencia técnica a 14 partidos políticos y 37 movimientos regionales. Detallamos el cuadro de los 14 partidos políticos:

Partidos que solicitaron y recibieron Asistencia Técnica

PARTIDO POLÍTICO	ALCANCE DE LA SOLICITUD	MODALIDAD	ELECCIÓN DE CANDIDATOS
	Asesoría integral. Consulta legal. Verificación del padrón	Afiliados y no afiliados	06, 20 y 23/05/2018
	Capacitación de actores electorales	Afiliados y no afiliados	No solicitaron
	Asesoría integral	Afiliados	19/05/2018
	Asesoría integral	Afiliados	20/05/2018
	Asesoría en organización y jornada, apoyo con diseño y ánforas	Afiliados y no afiliados	20 y 24/05/2018**
	Diseño de materiales y capacitación de actores electorales	Afiliados y no afiliados	20/05/2018
	Asesoría legal y en jornada, apoyo con diseño y ánforas.	Afiliados	06/05/2018
	Asesoría integral	Delegados	20/05/2018
	Asesoría en planeamiento y organización, salvo jornadas	Delegados	24/05/2018*
	Capacitación de actores, préstamo de materiales y jornada	Delegados	12 y 22/05/2018
	Asesoría legal y conformación de mesas y jornada electoral	Delegados	20/05/2018
	Asesoría en planeamiento y organización	Delegados	19 y 20/05/2018
	Asesoría integral	Delegados	23/05/2018
	Asesoría legal y en jornada, apoyo con diseño y ánforas.	Delegados	19/05/2018*

Fuente: GIEE y GOECOR al 22 mayo 2018

* No se atendió jornada.

** En Cusco el 25/05

2.7 Electorado por región (sexo/edad)

Regiones	Hombres	Mujeres
Amazonas	151422	140498
Ancash	433867	436763
Apurimac	149135	154562
Arequipa	552752	547696
Ayacucho	221757	232698
Cajamarca	526682	542923
Callao	395199	397438
Cusco	490615	490879
Huancavelica	139571	153137
Huánuco	283720	280376
Ica	305770	311901
Junin	456107	480781
La Libertad	677176	695435
Lambayeque	459663	481510
Lima	3966555	4053056
Loreto	353038	322490
Madre De Dios	57630	46094
Moquegua	71142	69475
Pasco	98183	95336
Piura	669236	672482
Puno	445983	455499
San Martin	321763	288334
Tacna	137919	131795
Tumbes	84952	78897
Ucayali	192333	172776
Total general	11642170	11732831

Edad	Hombres	Mujeres	Total
Menor a 18 años	1	19	20
De 18 a 19 años	565,403	548,933	1,114,336
De 20 a 24 años	1,463,166	1,433,600	2,896,766
De 25 a 29 años	1,417,528	1,396,268	2,813,796
De 30 a 34 años	1,341,363	1,324,457	2,665,820
De 35 a 39 años	1,238,633	1,224,521	2,463,154
De 40 a 44 años	1,134,582	1,127,523	2,262,105
De 45 a 49 años	971,507	981,351	1,952,858
De 50 a 54 años	860,039	868,329	1,728,368
De 55 a 59 años	722,253	730,149	1,452,402
De 60 a 64 años	573,431	600,148	1,173,579
De 65 a 69 años	448,651	470,685	919,336
Más de 70 años	905,613	1,026,848	1,932,461
Total	11,642,170	11,732,831	23,375,001



(tercer país más grande de América del Sur) y su gran diversidad, ya que cuenta con tres regiones geográficas (costa, sierra y selva) que presenta muchos lugares de difícil acceso.

En cada proceso electoral la atención a los centros poblados ha venido incrementándose, pasando de las Elecciones Regionales Municipales del 2014 con 587 centros poblados atendidos, al proceso de las Elecciones Generales 2016 con 2,491.

2.8 Centros Poblados

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para las elecciones regionales y municipales 2018 estima habilitar aproximadamente 735 locales de votación donde se instalarán un promedio de 2,360 mesas de sufragio en diversos centros poblados del país con la finalidad de brindar facilidades a los electores que residen en las zonas más alejadas.

Esta iniciativa beneficiará a más de medio millón de electores de los distintos centros poblados a nivel nacional que muchas veces se ven afectados en su derecho al sufragio, al tener que recorrer grandes distancias desde su ubicación hacia su local de votación; esto debido a la gran extensión del territorio del Perú



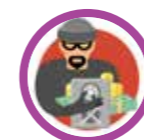
2.9 Aplicación de la reforma electoral en las ERM 2018

Entre las principales reformas aprobadas por el Congreso de la República tenemos a las siguientes:



Eliminan organizaciones políticas locales:

Se eliminan las organizaciones políticas de nivel distritales y provinciales, salvo aquellas inscritas hasta el 11 de marzo de 2018 en el ROP del Jurado Nacional de Elecciones.



Impedimentos para postular:

Están impedidos de ser candidatos las personas con condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencias consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. También las personas con sentencia condenatoria por tráfico ilícito de drogas, terrorismo, violación de la libertad sexual, etc., persiste incluso si se rehabilitan. Esta disposición también es aplicable a las personas condenadas por colusión, peculado o corrupción de funcionarios.

Financiamiento prohibido:

Las organizaciones políticas no pueden recibir aportes de ningún tipo provenientes de:

- Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.





No hay aportes anónimos:

Las organizaciones políticas y sus candidatos a cargos de elección popular, no pueden recibir aportes anónimos de ningún tipo.



Aportes de candidatos:

Cada aporte en efectivo o en especie que recibe el candidato, de cualquier persona natural nacional, no debe exceder de las 60 UIT por persona durante la campaña electoral.



Aportes bancarizados:

Todo aporte privado en dinero que supere una UIT (S/4,150), debe hacerse por medio de una entidad del sistema financiero.



Propaganda electoral:

Las organizaciones políticas y sus candidatos inscritos en los departamentos del país pueden contratar propaganda electoral, a través de los responsables de campaña hasta un (1) minuto diario en cada estación de radio y televisión de su jurisdicción.



Domicilio y arraigo de candidatos:

Para ser candidato se requiere haber nacido en la circunscripción para la que se postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años.



Elecciones internas:

Las organizaciones políticas y alianzas electorales están obligadas a realizar procesos de elecciones internas de candidatos a cargos de elección popular.

Rendición de cuentas en 15 días:

Las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña presentan su información financiera de campaña electoral a la ONPE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral.

Conducta prohibida en la propaganda política:

Los candidatos están prohibidos de efectuar entrega o promesa de entrega de dinero, regalos, dádivas, alimentos, medicinas, agua, materiales de construcción u otros objetos de naturaleza económica, de manera directa, o a través de terceros por mandato del candidato y con recursos del candidato o de la organización política.

Franja electoral regional:

Los partidos políticos, organizaciones política de alcance regional o departamental y alianzas electorales que logren inscripción definitiva de sus fórmulas a la gobernación y vice gobernación regional y/o de sus listas al consejo regional, dispondrán de espacios gratuitos en los canales de televisión de señal abierta y estaciones de radio, públicos y privados, de cobertura nacional y regional, para difundir sus planes de gobierno regional.

Sanción para los candidatos que no presenten su rendición de cuentas:

Los candidatos que no informen a la ONPE de sus ingresos y gastos de campaña son sancionados con una multa de no menor de 10 UIT ni mayor de 30 UIT.



3. ACTIVIDADES DE LA ONPE

3.1 Las Oficinas Decentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

Para organizar y desarrollar todo tipo de procesos electorales, referéndum u otras consultas populares, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) instala Oficinas Decentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), las que organizarán y ejecutarán los diversos procesos electorales. Estas oficinas tienen carácter temporal, razón por la cual se desactivan una vez concluidas las elecciones.

Para el caso de las elecciones regionales y municipales del 7 de octubre, la ONPE determinó 94 ODPE.

Entre sus funciones figuran: ejecutar los lineamientos institucionales para la organización y ejecución del proceso electoral en su jurisdicción, sortear a los miembros de mesa, acreditarlos y capacitarlos, así como garantizar al ciudadano el derecho al sufragio. También asegurar la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios, entregar las actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados en las respectivas mesas de sufragios, brindar permanente información sobre el cómputo de resultados, entre otros.

3.2 Las Oficinas Regionales de Coordinación (ORC)

Desde noviembre del 2005 la ONPE instaló a nivel nacional 19 Oficinas Regionales de Coordinación (ORC), responsables de ejecutar las funciones institucionales en todo el territorio nacional, y de acercar a la entidad hacia la ciudadanía y a las organizaciones políticas.

Dentro de su política institucional, el organismo electoral continuará conformando nuevas oficinas desconcentradas hasta lograr una en cada departamento. Las ORC dentro de sus funciones principales brindan asistencia técnica a las organizaciones públicas y de la sociedad civil que lo soliciten, y apoyan a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, entre otras funciones.

Durante la organización de un proceso electoral, como son las elecciones regionales y municipales, las ORC brindan apoyo a las ODPE para el éxito de los comicios.



3.3 Mesas de sufragio y locales de votación

Las mesas de sufragio tienen por función recibir a los electores para que emitan su voto en los procesos electorales o consultas populares. Allí también se realiza el escrutinio y se elaboran las actas electorales.

Para los comicios del 7 de octubre de 2018 funcionarán 80,940 mesas de sufragio, de las cuales 5,881 servirán para la aplicación del Voto Electrónico Presencial y

2,963 mesas para la aplicación del Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA). En 72,096 mesas de sufragio el voto será convencional.

Se considera un máximo de 300 electores por mesa, así como un máximo de 300 electores para centros poblados en Lima y 250 para centros poblados en provincias.



Los centros de votación en el Perú son tradicionalmente centros educativos, institutos tecnológicos y universidades, tanto públicos y privados.

Para las elecciones subnacionales de octubre se han considerado 5,161 locales, tanto para el voto electrónico (270), la aplicación del SEA (197), como para que los electores concurran a ejercer el voto convencional (72,096).

Asimismo 84 instituciones educativas que fueron centros de votación en Lima, Callao, Arequipa y Trujillo, durante las últimas Elecciones Generales.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES ERM 2018
 Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación
 Información actualizada al 19 de septiembre de 2018
 Resumen por ODPE



N°	ODPE	SEDE	DISTRITOS	LOCALES	MESAS	ELECTORES
01	BAGUA	BAGUA	16	67	633	176,346
02	BONGARA	JAZAN	35	43	211	54,551
03	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	33	41	231	61,023
04	BOLOGNESI	CHIQUIAN	25	30	100	25,194
05	HUARAZ	INDEPENDENCIA	23	40	573	164,344
06	HUARI	HUARI	27	41	319	88,251
07	HUAYLAS	CARAZ	25	47	337	90,076
08	POMABAMBA	POMABAMBA	22	35	211	56,366
09	RECUAY	RECUAY	15	23	88	22,515
10	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	29	84	1,462	423,884
11	ABANCAY	ABANCAY	33	56	398	108,779
12	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	31	53	512	142,824
13	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	20	32	190	52,094
14	AREQUIPA	SACHACA	35	135	3,080	903,823
15	CAMANA	CAMANA	21	25	258	73,218
16	CASTILLA	APLAO	14	20	97	26,387
17	CAYLLOMA	CHIVAY	20	30	265	74,104
18	LA UNION	COTAHUASI	19	23	89	22,916
19	CANGALLO	CANGALLO	33	52	226	57,506
20	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES	47	103	1,184	336,088
21	LUCANAS	PUQUIO	21	38	145	36,457
22	PARINACOCAS	CORACORA	18	28	99	24,404
23	CAJAMARCA	CAJAMARCA	35	131	1,491	420,563
24	CHOTA	CHOTA	33	76	789	221,993
25	CUTERVO	CUTERVO	15	27	334	95,653
26	JAEN	JAEN	19	68	888	251,405
27	SAN PABLO	SAN PABLO	25	40	291	79,991
28	CALLAO	CALLAO	7	127	2,713	792,637
29	CANCHIS	SICUANI	23	33	440	126,429
30	CUSCO	SAN SEBASTIAN	26	62	1,392	405,664
31	ESPINAR	ESPINAR	16	33	354	98,445
32	QUISPICANCHI	URCOS	18	28	351	99,560
33	URUBAMBA	URUBAMBA	29	61	882	251,396
34	ANGARAES	LIRCAY	20	38	256	68,919
35	HUANCAVELICA	ASCENSION	19	54	346	92,702
36	HUAYTARA	HUAYTARA	29	33	139	35,216
37	TAYACAJA	PAMPAS	32	46	355	95,871
38	HUAMALIES	LLATA	24	35	304	83,088



39	HUÁNUCO	HUÁNUCO	25	92	1,056	298,154
40	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	15	33	403	114,558
41	PUERTO INCA	PUERTO INCA	5	9	88	24,671
42	YAROWILCA	CHAVINILLO	15	18	156	43,625
43	CHINCHA	CHINCHA ALTA	19	50	926	270,435
44	ICA	ICA	24	61	1,191	347,236
45	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	15	59	829	236,826
46	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	15	15	163	46,152
47	HUANCAYO	EL TAMBO	37	94	1,593	461,989
48	JAUJA	JAUJA	34	36	247	69,211
49	TARMA	TARMA	23	36	432	122,710
50	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	20	56	891	258,987
51	PATAZ	TAYABAMBA	13	19	177	50,147
52	SÁNCHEZ CARRIÓN	HUAMACHUCO	22	38	544	155,502
53	TRUJILLO	TRUJILLO	28	128	3,096	907,975
54	CHICLAYO	CHICLAYO	38	175	3,231	941,173
55	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	16	33	602	174,500
56	HUARAL	HUARAL	19	34	541	157,032
57	HUAROCHIRÍ	SANTA EULALIA	32	43	294	80,806
58	HUAURA	HUACHO	28	55	1,034	301,024
59	LIMA CENTRO - LIMA	LIMA	3	92	1,810	531,250
60	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO	2	115	3,095	909,573
61	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	SANTA ANITA	5	127	2,770	815,489
62	LIMA NORTE 3 - COMAS	COMAS	2	90	2,037	595,421
63	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	LOS OLIVOS	5	114	2,602	759,983
64	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	SAN MARTIN DE PORRES	2	110	2,328	683,889
65	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	SURQUILLO	5	103	2,094	616,912
66	LIMA OESTE 1 - PUEBLO LIBRE	PUEBLO LIBRE	5	66	1,576	465,040
67	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	SANTIAGO DE SURCO	4	91	2,627	774,102
68	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	SAN JUAN DE MIRAFLORES	8	70	1,646	481,165
69	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	2	73	2,222	650,855
70	YAUYOS	YAUYOS	33	44	95	22,570
71	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	12	35	429	121,204
72	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	4	14	158	44,565
73	MAYNAS	IQUITOS	20	98	1,447	421,731
74	REQUENA	REQUENA	11	19	160	45,594
75	UCAYALI	CONTAMANA	6	16	155	42,434
76	TAMBOPATA	TAMBOPATA	11	18	356	103,724
77	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	20	44	491	140,617
78	OXAPAMPA	OXAPAMPA	8	21	243	68,814



79	PASCO	YANACANCHA	21	30	434	124,705
80	MORROPÓN	CHULUCANAS	18	70	767	217,264
81	PIURA	PIURA	23	107	2,359	689,053
82	SULLANA	SULLANA	24	82	1,489	435,401
83	AZÁNGARO	AZÁNGARO	25	30	490	140,518
84	HUANCANÉ	HUANCANÉ	12	17	268	77,587
85	PUNO	PUNO	34	80	1,126	322,812
86	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	15	24	227	63,111
87	SAN ROMÁN	JULIACA	24	51	1,021	297,454
88	MARISCAL CACERES	JUANJUI	22	35	561	161,674
89	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	26	52	874	250,867
90	SAN MARTÍN	TARAPOTO	29	57	692	197,556
91	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	28	66	940	269,714
92	TUMBES	TUMBES	13	26	574	163,849
93	ATALAYA	RAIMONDI	4	8	123	34,873
94	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	13	48	1,127	330,236
TOTAL			1,874	5,161	80,940	23,375,001



* Acta Padrón

Material electoral de carácter oficial que está constituido por diferentes formatos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral, que es distribuido a todas las mesas de votación para el proceso electoral. De acuerdo al tipo de elección comprende: relación de electores, lista de electores, hoja de control de asistencia de miembros de mesa, actas de instalación sufragio y escrutinio, hojas borrador, cartel de resultados y certificados de miembros de mesa.

* Holograma:

Etiqueta autoadhesiva cuya dimensión está en relación al recuadro asignado en el DNI y sirve como constancia de haber ejercido el voto. Tiene diversas medidas de seguridad que evitan su falsificación

3.4 El material electoral

La ONPE es el organismo constitucionalmente autónomo e integrante del Sistema Electoral Peruano, responsable del diseño y elaboración del material electoral. Este se divide en material electoral crítico y convencional.

a. Material crítico

Conjunto de documentos a través del cual se expresa directamente la voluntad del elector. Por ello la ONPE garantiza su seguridad tanto en su elaboración con diferentes controles de calidad, en su manejo y traslado a los destinos a nivel nacional.

Los principales son: hologramas, hoja de control de asistencia de miembros de mesa, actas electorales, lista de electores, relación de electores, cédulas de sufragio, carteles de candidatos entre otros.

* Cédula de sufragio

Es el documento a través del cual el elector emite su voto, es un formato que tiene impresa la relación de organizaciones políticas, candidatos, autoridades en consulta u otra opción puesta a elección de la ciudadanía, que permite al elector votar por la opción u opciones que le sean permitidas.



b. Material Electoral

Material que se utiliza durante el proceso electoral. Incluye el material de sufragio, el material de reserva. Mantiene su naturaleza de material electoral antes y después de ser utilizado el día de las elecciones. Está compuesta por:

- Paquete de Útiles: lapicero, tampón y cinta.
- Paquete de Instalación: Cédula de Sufragio, Cartilla de Hologramas, Acta Padrón, Cartilla de Miembros de Mesa entre otros.
- Paquete de Escrutinio: Cargo de Entrega de Actas, etiquetas para protección de resultados, Sobres Plásticos para remitir actas electorales a la ONPE, ODPE, JEE, JNE y a los Partidos Políticos, entre otros.

*** Ánforas:**

Son cajas de polipropileno corrugados en la que los electores depositan su voto. Lleva impreso el símbolo de la ONPE.

*** Despliegue**

Traslado de material electoral y/o equipos informáticos electorales para la jornada electoral hacia el lugar correspondiente.



*** Repliegue**

Traslado del material electoral, equipos informáticos y documentos electorales utilizados el día de la elección desde las sedes de ODPE/ORC hasta su internamiento en el local de almacenamiento de material electoral y equipos de la GGE, tales como: laptops, impresoras y modem USB u otros de similares características (en sus respectivos empaques), bajo medidas de seguridad, desde la mesa de sufragio hasta su destino final de internamiento.



3.5 Capacitación Electoral

El esfuerzo principal de la capacitación electoral se centra en la capacitación de los miembros de mesa y de los electores. A los miembros de mesa se les debe capacitar en tres modalidades: convencional, convencional con uso del Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA) y Voto Electrónico Presencial (VEP).

La simultaneidad de las tres modalidades exige una triple producción de materiales, estrategias y metodologías que articuladamente faciliten el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. En la etapa de ejecución, el problema principal es la desmotivación de algunos ciudadanos que, al conocer su designación como miembros de mesa, adoptan una postura de rechazo a su deber porque consideran que es una imposición legal que interfiere sus ocupaciones personales y además no deviene en compensación pecuniaria por el tiempo que otorgarán a la capacitación y a la jornada electoral; en consecuencia, muestran poca disposición por aprender y comprender la importancia de cumplir las tareas de miembro de mesa con el debido cuidado para evitar la observación de los resultados de sus mesas de sufragio (actas observadas).

Otros retos a superar son la dispersión y no ubicación de los miembros de mesa en sus domicilios oficiales; y en distritos con niveles de violencia política- electoral, el temor a hechos que atenten contra su integridad personal si asisten a la jornada electoral.

Con los electores se afronta principalmente el reto de capacitar oportunamente a quienes votarán por primera vez mediante la modalidad de voto electrónico

(cinco distritos de Lima Metropolitana). Una ventaja es que la institución ya cuenta con amplia experiencia en implementar el voto electrónico y, por tanto, en implementar estrategias de capacitación.

Son público objetivo de la capacitación electoral: electores, miembros de mesa de sufragio, personeros de mesa, el contingente de las FF.AA. y PNP designados para dar resguardo al proceso electoral en los distritos participantes.

*** Estrategias de capacitación**

Para miembros de mesa:

- Estrategias de modalidad presencial.
- Capacitación personalizada o reunión de capacitación en la oficina distrital o de centro poblado.
- Capacitación personalizada a domicilio.
- Jornada de capacitación.

Para electores:

- Capacitación personalizada en la oficina distrital o de centro poblado.
- Reuniones de capacitación.
- Información el mismo día de la jornada electoral.

Para personeros de mesa:

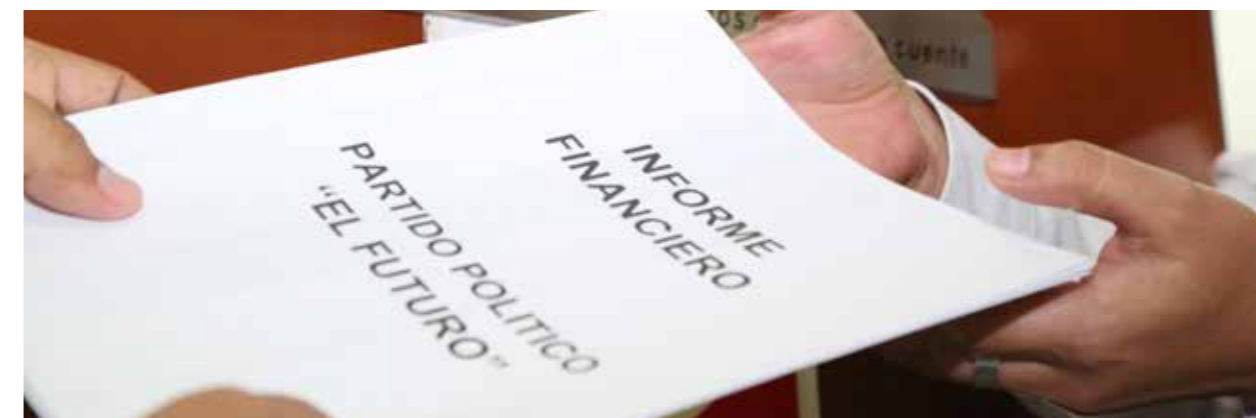
- Reuniones de capacitación de personeros de mesa preferentemente en instituciones educativas.



3.6 Verificación y control económico-financieras de las organizaciones políticas

El financiamiento político de las organizaciones políticas continúa siendo un tema en constante debate en la política peruana. La reforma electoral emprendida entre 2016 y 2017 tuvo impacto en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre todo, en lo referente al financiamiento político. Este escenario condujo a la aprobación del nuevo Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios mediante Resolución Jefatural N° 025-2018-JN/ONPE.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es la encargada de la verificación y control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas y como tal, genera lineamientos y acciones de verificación con la finalidad de transparentar las finanzas de las organizaciones políticas y de los candidatos a cargos de elección popular.



Para efectivos de las Fuerzas Armadas y de la PNP:

- Reuniones de capacitación en los locales de votación.

Materiales y recursos para las estrategias de capacitación presencial:

- Actas padrón de capacitación (5 tipos).
- Cédula de capacitación (3 tipos).
- Cartel de candidatos (3 tipos).
- Cartilla "Tú debes elegir" (4 tipos convencional).
- Cartilla "Tú debes elegir" VEP (tipo 1 y 2).
- Cartilla de miembro de mesa convencional (tipo 1, 2, 3 y 4).
- Guía para el sistema de escrutinio automatizado.
- Cartilla de miembro de mesa - VEP.
- Cartilla de personero convencional - SEA.
- Cartilla de personero - VEP.
- Cartilla de FF.AA. y PNP.
- Cartilla del Ministerio Público.
- Afiches (11 tipos).
- Guía sobre los pasos del VEP.

Materiales para los facilitadores de la capacitación:

- Láminas de capacitación (4 tipos).

- Guía de programación.
- Guía de metodologías - Convencional.
- Guía de metodología - SEA.
- Guía de metodología - VEP.
- Rotafolio (5 tipos).
- Banderola (5 tipos).
- Video de miembro de mesa.
- Microprogramas (2 tipos).
- Cartilla para personas con discapacidad.

Estrategias de modalidad virtual:

Para las Elecciones Regionales y Municipales 2018 se ofrecerá capacitación virtual a los actores electorales (miembros de mesa, electores y personeros de mesa), razón por la cual se ha previsto producir los módulos de capacitación siguientes:

- Para miembros de mesa: Módulo de capacitación de miembro de mesa (convencional - SEA). Módulo de capacitación de miembros de mesa (voto electrónico).
- Para personeros de mesa: Módulo de capacitación de personero de mesa (convencional - SEA y VEP).
- Para electores: Módulo de capacitación del elector (Convencional - VEP).

a. Aportes y gastos de campaña

La Ley N° 30689 modificó el Título VI (Del Financiamiento de los Partidos Políticos) de la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094), con el fin de prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política.

En ese sentido, la reforma comprendió el establecimiento de reglas adicionales para el uso de los fondos del financiamiento público directo, estableció que las cuotas y contribuciones en efectivo o en especie de cada aportante a las organizaciones políticas, no deben superar las 120 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al año y que los aporte en efectivo o en especie que recibe el candidato a cargos de elección popular para una campaña electoral, no deben ser mayores a las 60 UIT por aportante.

Asimismo, dispuso los ingresos obtenidos por la realización de actividades proselitistas no deben ser mayores a las 250 UIT por actividad y estableció nuevas fuentes de financiamiento prohibidas.

Estableció que los candidatos de las organizaciones políticas que postulan a cargos de elección popular

(gobernador, vicegobernador, alcalde provincial y distrital), deben presentar su información de aportes y gastos de campaña electoral a la ONPE, con copia a su organización política.

Asimismo, estos candidatos deben acreditar ante la ONPE a un responsable de campaña, que podrá ser el mismo candidato si así lo desea, que tendrá la obligación de entregar la información de aportes y gastos de la campaña electoral en los formatos definidos por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP).

De misma manera, estableció nuevas reglas de duración y frecuencia de la propaganda contratada en periodos electorales, tanto para las organizaciones políticas como para los candidatos a cargos de elección popular.

Finalmente, también incorporó un catálogo de infracciones (leves, graves y muy graves) y sanciones (leves, graves y muy graves) para las organizaciones políticas y establece infracciones y sanciones a los candidatos a cargos de elección popular.

b) Actividades de capacitación a candidatos

Con la finalidad de contribuir con la correcta presentación de la información económico-financiera de los candidatos a cargos de elección popular, la GSFP ha llevado a cabo 54 talleres de capacitación dirigido a candidatos a nivel nacional.

En estos talleres se ha instruido a los candidatos en los plazos de presentación de su información y en el adecuado llenado del Formato 7: Aportaciones/ ingresos de campaña electoral y recibidos por candidatos a cargos de elección popular y Formato 8: Gastos de campaña electoral efectuados por los candidatos a cargos de elección popular. Asimismo, se recordó a los participantes que esta información debe ser presentada ante la ONPE o las Oficinas Regionales de Coordinación.



La franja electoral regional

Otra de las funciones que tiene a su cargo la GSFP y que desarrolla durante las elecciones regionales, es la implementación y ejecución de la franja electoral.

Para este proceso electoral, el financiamiento público indirecto busca beneficiar a las organizaciones políticas con inscripción definitiva de sus candidaturas a gobernador y vicegobernador y/o listas de consejeros regionales con espacios gratuitos en radio y televisión.

En el marco de las elecciones regionales 2018, de las 329 listas de candidatos que participaron en el Sorteo

del orden de aparición en las 25 circunscripciones, la franja electoral regional transmitió las grabaciones del 92% de las organizaciones políticas participantes.

En ese sentido, la franja electoral busca difundir los planes de gobiernos regionales de las organizaciones políticas, disminuir los gastos por compra de propaganda electoral tanto en radio como televisión y generar en la ciudadanía un voto consciente e informado.



4. TECNOLOGÍA ELECTORAL

4.1 El software electoral para las ERM 2018

Sistema de Computo Electoral

Esta solución tecnológica permite el procesamiento de las actas electorales, la integración y consolidación de la información de los resultados de la jornada electoral en la Sede Central y Centros de Cómputo, lo cual incluye la integración de resultados de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico (STVE), como son el SEA y el VEP, y los resultados de las actas procesadas convencionalmente. Permite la digitalización de lista de electores que servirán de entrada para el registro de omisos, la integración de, la emisión de reportes con resultados electorales de acuerdo al tipo de elección procesada y la digitalización de documentos electorales bajo las características que permitan su integración con la línea de Microformas de la ONPE.

Actualmente el aplicativo está siendo adecuado para atender sin ninguna dificultad en las pruebas internas de los centros de cómputo, en el simulacro oficial de cómputo de resultados y en el procesamiento de resultados en la jornada electoral para las Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, del 7 de octubre de 2018.

Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico

a. La Solución de Voto Electrónico Presencial (VEP)

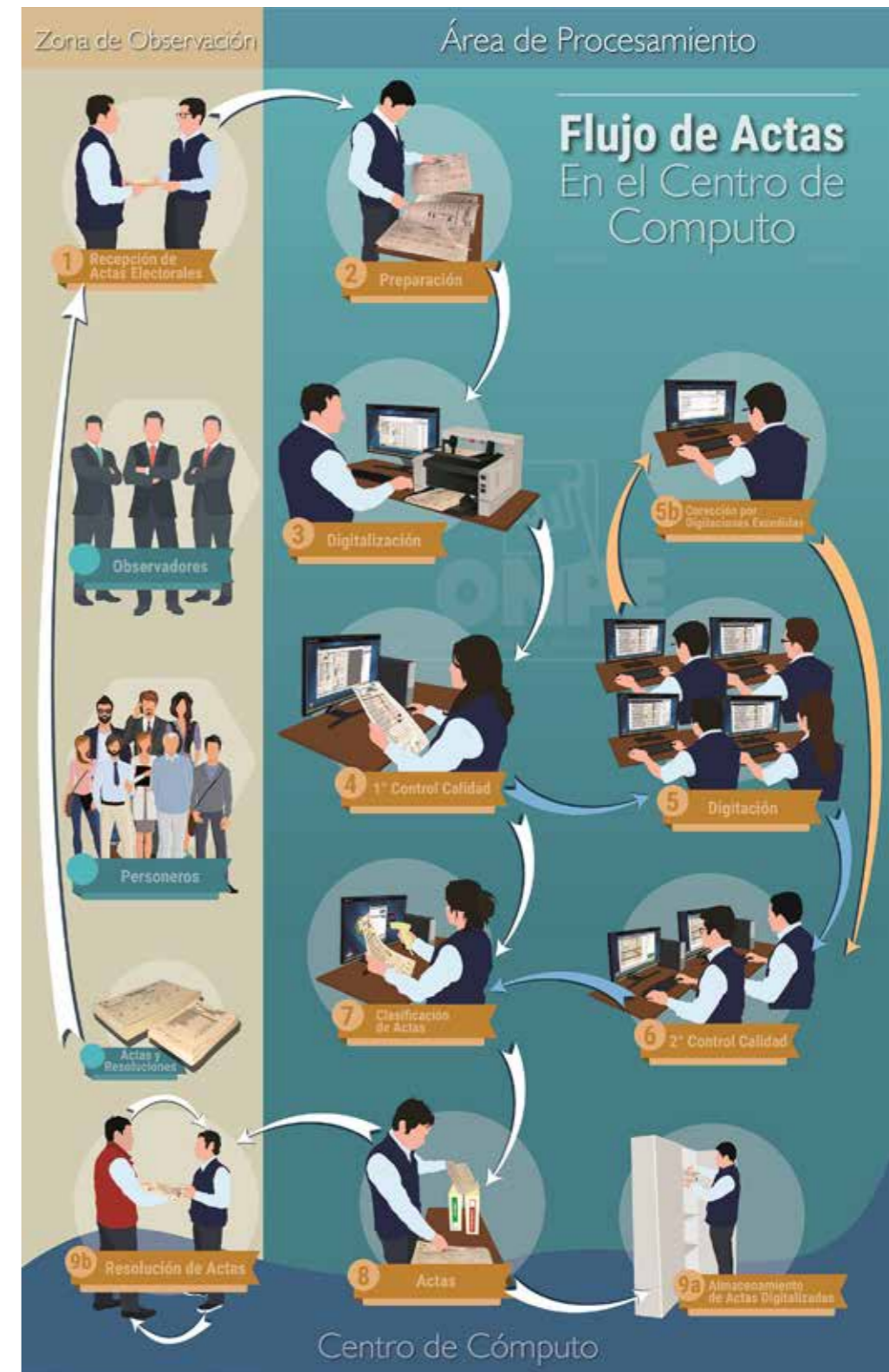
Para ser utilizada en las ERM 2018 se implementó mejoras en su desarrollo. La STVE puesta a disposición del elector para las ERM 2018, permite la emisión del voto electrónicamente de manera presencial, garantizando la seguridad y el secreto de su emisión, para esto se desarrollaron mejoras en los componentes ya existentes de la ECI (Estación de Comprobación de Identidad) y de la CVE (Cabina de Voto Electrónico), como la generación automática de los documentos electorales y otros documentos impresos en el VEP, que permitirán utilizar el sistema en cualquier tipo de proceso electoral vinculante en el Perú.

La solución tecnológica contempla el siguiente desarrollo:

- Estación de Comprobación de Identidad: Aplicativo de software puesto a disposición de los Miembros de Mesa para comprobar los datos de identidad del elector y autorizar su ingreso a la Cabina de Votación Electrónica.
- Cabina de Votación Electrónica: Aplicativo de software puesto a disposición del elector para que emita su voto electrónicamente de forma presencial, ubicado en un ambiente que garantice la seguridad y secreto de su emisión.
- Módulo de transmisión de resultados e integraciones con el Sistema de Cómputo de Resultados Electorales (S-CORE).



En este momento según línea de tiempo establecido, la solución de VEP está atendiendo a la capacitación del personal de ONPE, a los electores y miembros de mesa, que participaran de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, el alcance de utilización de esta solución para esta elección corresponde a 39 distritos a nivel nacional que se beneficiará con el Voto Electrónico Presencial.





La Suite de Computo de Resultados Electorales S-CORE

El software Electoral Software que permitirá registrar los votos consignados en las Actas Electorales emitida en cada mesa a instalarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, que serán procesadas en cada uno de los 94 Centro de Cómputos a implementarse para este proceso electoral, de esta manera poder brindar resultados electorales por cada región, provincia y distrito participante en la Elección de Gobernador y Vicegobernador, consejeros y Alcaldes en todo el país.

Mediante este software se ingresan los datos del acta electoral desde el registro de su imagen, votos consignados, aplicación de resolución (para el caso de actas observadas), su transmisión desde cada centro de cómputo, y Recepción en la sede Central para su integración y consolidación con los votos provenientes de la transmisión del Voto electrónico Presencial VEP y el Sistema de Escrutinio Automatizado SEA, hasta su publicación en la página web institucional, esta publicación mediante la Presentación de Resultados Web este aplicativo web es el encargado de mostrar los resultados electorales a la ciudadanía y público interesado de obtener los resultados electorales de las circunscripciones participantes en las Elecciones Regionales y Municipales 2018

El S-CORE mediante la digitalización de documentos electorales genera también las imágenes de los Documentos Electorales (Actas, resoluciones, Lista de Electores, hojas de asistencia, etc.) para la generación de

Microformas así como la meta data de estos documentos. Permite también el registro de omisos al cargo de miembro de mesa y a la votación.

El S-CORE está compuesto por los módulos de:

- Administración y Seguridad
- Carga de Datos Electorales
- Digitación de Actas y Resoluciones
- Reportes y Consultas
- Digitalización de Documentos Electorales
- Registro de omisos
- Trasmisión y Recepción
- Microformas
- Puesta a Cero

Durante las pruebas internas y Simulacro oficial se utiliza el aplicativo web Resultados Esperados cuyo objetivo es realizar la comparación de los reportes generados por el software S-CORE con los datos de prueba del material impreso para pruebas y simulacro con los reportes generados por el software de resultados esperados, la comparación se efectúa con los avances de resultados de S-CORE esto es usado únicamente en el periodo de pruebas en los centros de cómputo y muestra datos ficticios.

Elección	Fecha	Distrito	Provincia	Participación	Electores hábiles
Segunda Elección Presidencial 2011	5 de junio	Pacarán	Cañete	1,180	1,354
Consulta Popular de Revocatoria 2012	30 de setiembre	Pacarán	Cañete	1,050	1,348
Nuevas Elecciones Municipales 2013	7 de julio	Pacarán	Cañete	1,123	1,361
Nuevas elecciones municipales 2013 en Lima Metropolitana	24 de noviembre	Santa María del Mar	Lima	1,049	1,334
Elecciones Regionales y Municipales 2014	5 de octubre	La punta	Callao	5,837	7,367
		Pacarán	Lima	1,272	1,458
		Pucusana	Lima	7,722	8,551
		Punta Hermosa	Lima	4,561	5,363
		Punta Negra	Lima	4,664	5,398
		San Bartolo	Lima	4,495	5,158
		Santa María del Mar	Lima	1,160	1,377
Segunda elección de Presidente y Vicepresidentes Regionales 2014	7 de diciembre	Pacarán	Cañete	1,089	1,458
Elecciones Municipales 2015	29 de noviembre	Mi Perú	Callao	18,027	19,859
Elecciones Generales 2016	10 de abril	Surquillo	Lima	79,156	92,750
		Pueblo Libre	Lima	79,959	95,968
		Lince	Lima	68,498	82,694
		San Isidro	Lima	60,001	75,482
		Magdalena del Mar	Lima	54,732	65,145
		Pachacamac	Lima	52,288	59,504
		San Luis	Lima	50,339	58,419
		Cieneguilla	Lima	15,963	18,381
		Chaclacayo	Lima	32,841	38,806
		Barranco	Lima	38,152	45,134
		Lurín	Lima	47,523	53,869
		Pucusana	Lima	7,946	9,080
		Punta Hermosa	Lima	4,850	5,605
		Punta Negra	Lima	4,767	5,533
		San Bartolo	Lima	4,745	5,452
		Santa María del Mar	Lima	1,251	1,405
		La Punta	Callao	5,689	7,039
		Mi Perú	Callao	19,966	21,479
		Pacarán	Cañete	1,191	1,424
		Surquillo	Lima	79,407	92,750
		Pueblo Libre	Lima	80,199	95,968
		Lince	Lima	68,999	82,694
		San Isidro	Lima	59,574	75,482
		Magdalena del Mar	Lima	54,788	65,145



Elección	Fecha	Distrito	Provincia	Participación	Electores hábiles
		Lince	Lima	68,498	82,694
		San Isidro	Lima	60,001	75,482
		Magdalena del Mar	Lima	54,732	65,145
		Pachacamac	Lima	52,288	59,504
		San Luis	Lima	50,339	58,419
		Cieneguilla	Lima	15,963	18,381
		Chaclacayo	Lima	32,841	38,806
		Barranco	Lima	38,152	45,134
		Lurín	Lima	47,523	53,869
		Pucusana	Lima	7,946	9,080
		Punta Hermosa	Lima	4,850	5,605
		Punta Negra	Lima	4,767	5,533
		San Bartolo	Lima	4,745	5,452
		Santa María del Mar	Lima	1,251	1,405
		La Punta	Callao	5,689	7,039
		Mi Perú	Callao	19,966	21,479
		Pacarán	Cañete	1,191	1,424
		Surquillo	Lima	79,407	92,750
		Pueblo Libre	Lima	80,199	95,968
		Lince	Lima	68,999	82,694
		San Isidro	Lima	59,574	75,482
		Magdalena del Mar	Lima	54,788	65,145

		Pachacamac	Lima	52,816	59,504
		San Luis	Lima	50,576	58,419
		Cieneguilla	Lima	16,158	18,381
		Chaclacayo	Lima	32,953	38,806
Segunda Elecciones Presidencial	5 de junio	Barranco	Lima	38,192	45,134
		Lurín	Lima	47,896	53,869
		Pucusana	Lima	8,021	9,080
		Punta Hermosa	Lima	4,804	5,605
		San Bartolo	Lima	4,766	5,533
		Santa María del Mar	Lima	1,205	1,405
		La Punta	Callao	5,694	7,039
		Mi Perú	Callao	20,062	21,479
		Pacarán	Pacarán	1,187	1,424
Elecciones Municipales 2017	12 de marzo	Pucacolpa	Huanta	1,035	1,278
		Neshuya	Padre Abad	3,100	3,452
		Alexander Von Humboldt	Padre Abad	1,729	1,955
Elecciones Municipales Diciembre 2017	10 de diciembre	El Porvenir	Chincheros	822	910
		Los chankas	Chincheros	497	553
		Rocchacc	Chincheros	1,288	1,482
		Castillo Grande	Leoncio Prado	3,091	3,873
		Santo Domingo de Anda	Leoncio Prado	862	985
		Pucayacu	Leoncio Prado	1,234	1,450
		Santiago de Túcumá	Tayacaja	752	830
		Pichos	Tayacaja	1,111	1,233
		Roble	Tayacaja	526	647
		Chaca	Huanta	1,011	1,131
		La Yarada de Los Palos	Tacna	3,487	3,851
		Villa Kintiarina	La Convención	960	1,134



Para las ERM 2018 se utilizará el voto electrónico presencial en 5 distritos más.

Elección	Fecha	Distrito	Provincia	Electores hábiles
Elecciones Regionales y Municipales 2018	7 de octubre	La Molina	Lima	159,747
		Miraflores	Lima	133,543
		San Borja	Lima	124,711
		Santa Anita	Lima	185,726
		Santiago de Surco	Lima	320,540

b. El Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

Se realizó el mantenimiento, adecuación y validación de la solución de SEA, para la versión de capacitación, simulacro y jornada a utilizar para las ERM2018, realizándose las siguientes mejoras:

- Se agregó la opción de reimprimir de todos los documentos al finalizar el flujo.
- Se realizaron mejoras al aplicativo para personalizar los dispositivos SEA para las versiones de Simulacro y Jornada Electoral, para facilitar las labores de la línea de producción respectiva.
- Se realizaron mejoras al diseño de la solución.



Fuente: GITE-ONPE

Actualmente, la solución de SEA está atendiendo a la capacitación del personal de ONPE y posteriormente a los miembros de mesa que se beneficiarán en la etapa del escrutinio, en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, el alcance de utilización de esta solución para esta elección corresponde a 85 distritos a nivel nacional.

Diagrama de la Arquitectura Tecnológica

La arquitectura tecnológica del sistema de transmisión de datos permite garantizar la transmisión de la información a la sede principal (centro de datos principal) y sede de contingencia (centro de datos de contingencia). Se precisa que estas sedes son los puntos de recepción de la información, los cuales se encuentran geográficamente separados, cuya comunicación es mediante una conexión de tipo Fibra Óptica dedicada. Cabe señalar que los servicios de red, así como los equipos de comunicaciones y equipos de seguridad perimetral se encuentran distribuidos de

tal manera que permita la aplicación de técnicas de replicación, garantizando la alta disponibilidad de la información electoral.

Por otro lado, las sedes remotas utilizan tecnologías de transmisión, para realizar el envío de datos relacionados a información electoral, de tres (03) formas:

- Transmisión Satelital.
- Transmisión vía Modem Celular
- Transmisión VPN



Servicio de Telecomunicaciones

Se cuenta con 2 modos de Transmisión para los resultados electorales desde los locales de Votación, que a continuación se detallan:

- **Transmisión Satelital:** Las estaciones se conectan a través de puntos de conexión de datos satelital, estos son ubicados en los lugares más alejados y que no cuentan con ningún tipo de conectividad (celulares o telefonía fija).
- **Transmisión vía Modem Celular:** Las estaciones se conectan a través de puntos de conexión de datos utilizando Modem de tipo Celular de los operadores disponibles de telefonía celular locales para cada zona asignada.

4.2 Elige tu local de votación ETLV

Durante el mes de junio la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) habilitó el aplicativo Elige Tu Local de Votación (ETLV), el cual beneficiará a 1,120,555 electores de Lima Metropolitana, Callao, Arequipa y Trujillo desde su sitio web (www.onpe.gob.pe).

Este importante aplicativo fue diseñado para atender las necesidades de los ciudadanos, quienes tras su elección podrán sufragar en locales cercanos a sus viviendas en los próximos comicios regionales y municipales del 7 de octubre.

La Provincia de Arequipa registro un alto porcentaje de electores con discapacidad que eligieron su local de votación, desde que se implementó el aplicativo virtual desarrollado por la ONPE, el 01 de junio del presente año.

La mayor parte de los electores que ya eligieron su local de votación tiene entre 18 y 30 años de edad. Cabe destacar que también han realizado su elección las personas mayores de 70 años pese a que no están obligados a sufragar.

Los distritos que alcanzaron un gran porcentaje de electores registrados en el aplicativo del organismo electoral fueron: San Juan de Lurigancho, Santiago de Surco, Comas y Ate Vitarte.

Gracias a esta herramienta tecnológica, los ciudadanos podrán evitar, el día de la elección, la congestión vehicular, contratiempos en el desplazamiento, la contaminación ambiental, pero sobre todo podrán ahorrar tiempo y dinero que se gasta en el transporte utilizado para ese día. Además, se verán beneficiados los adultos mayores y las personas con alguna discapacidad que quieran emitir su voto.

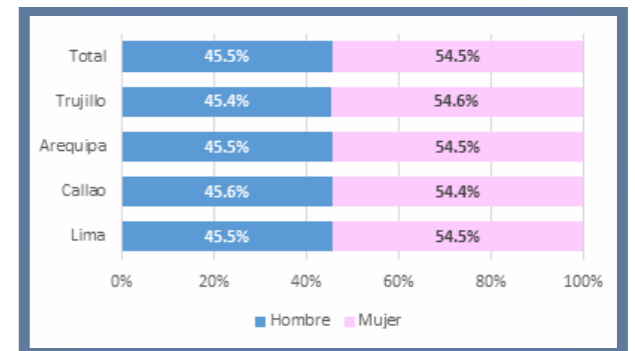
Los electores que realizaron la elección de su local de votación en el año 2016, tendrán la oportunidad de sufragar en el local elegido en esa oportunidad, si es que aún estos se encuentran habilitados para las elecciones del 7 de octubre. Con esto, se tiene un total de 2'600,000 ciudadanos que sufragarán cerca a su domicilio.

Desde el 10 de agosto, la ONPE dio a conocer los locales de votación que les corresponde a los electores a nivel nacional.

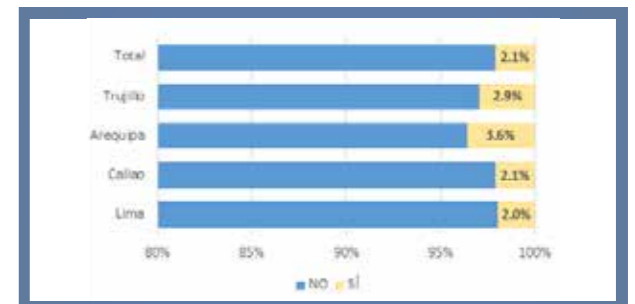
Provincia	Hombre	Mujer
Lima	428,316	512,230
Callao	40,334	48,047
Arequipa	25,220	30,201
Trujillo	16,430	19,777
Total	510,300	610,255

Provincia	% DISCAPACIDAD		DISCAPACIDAD		TOTAL
	NO	SÍ	NO	SÍ	
Lima	98.03%	1.97%	921,979	18,567	940,546
Callao	97.90%	2.10%	86,526	1,855	88,381
Arequipa	96.41%	3.59%	53,433	1,988	55,421
Trujillo	97.08%	2.92%	35,149	1,058	36,207
Total	97.91%	2.09%	1,097,087	23,468	1,120,555

ETLV 2018: Electores registrados por sexo, según provincia



ETLV 2018: Electores que declaran discapacidad



4.3 Claridad

Motivo de creación:

Facilitar a las organizaciones políticas beneficiarias del Financiamiento Público Directo (FPD), un medio (en línea) para realizar la presentación de su información financiera (plan de actividad, presupuesto y rendición de cuentas) de manera oportuna y eficiente.

Objetivos alcanzados:

La implementación del sistema Claridad ha permitido a 8 partidos políticos de los 10 beneficiarios (20% más en comparación al año pasado), gestione su información financiera.

En la actualidad, los partidos políticos que vienen realizando la rendición de cuentas a través del sistema son los siguientes:

- Alianza Para el Progreso
- El Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad
- Fuerza Popular
- Partido Democrático Somos Perú
- Partido Popular Cristiano - PPC
- Partido Político Vamos Perú
- Peruano Por el Cambio
- Restauración Nacional

Mientras que Acción Popular y el Partido Aprista Peruano, aún no han iniciado el proceso de presentación de información financiera.

Por otro lado, el sistema Claridad permite a los auditores de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios verificar, en tiempo real, los gastos ejecutados por los partidos políticos, conllevando a mejorar la orientación y supervisión de los mismos.



Contenido de Claridad:

El primer módulo del sistema Claridad está orientado exclusivamente al FPD, permitiendo a las organizaciones políticas beneficiadas la presentación de los requisitos anuales, la rendición de cuentas mensuales, así como la programación de las visitas de control y la visualización de los informes técnicos. En la actualidad, la ONPE ha dado inicio al módulo correspondiente al financiamiento privado, que involucrará la información financiera de los candidatos a cargos de elección popular.

Ventajas de Claridad:

Claridad ofrece validar en línea, la información financiera, evitando y reduciendo considerablemente errores materiales y de consistencia (fechas, montos, entre otros). Además, contribuye a reducir esfuerzos innecesarios o repetitivos, a imprimir lo necesario (proyecto cero papel); asimismo, Claridad proporciona un repositorio central a la ONPE sobre el Financiamiento Público Directo.



Claridad brinda al ciudadano información financiera sobre las organizaciones políticas beneficiadas:

Claridad expone al ciudadano la información financiera presentada (Plan de actividades, Presupuesto anual y Rendición de cuentas) por los partidos políticos, beneficiarios del FPD y aprobada por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP), en forma gráfica (estadísticas) y amigable, además cuenta con una opción sencilla que permite la descarga en Excel para un posterior análisis. Asimismo, la ONPE a través de la (GSFP) publica el resultado de las visitas de control (informes técnicos), los mismos que son de acceso a la ciudadanía mediante este importante sistema".

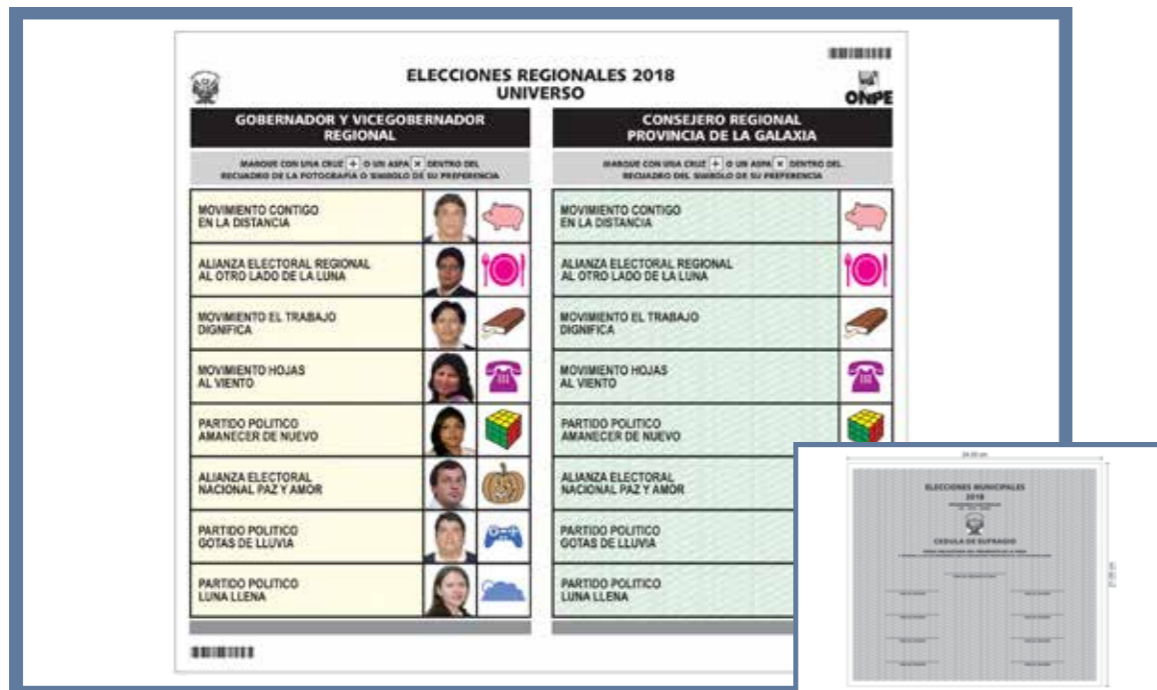
4.4 A continuación presentamos los modelos de cédulas de capacitación.

a. Cédula de sufragio Provincial - Distrital (convencional)

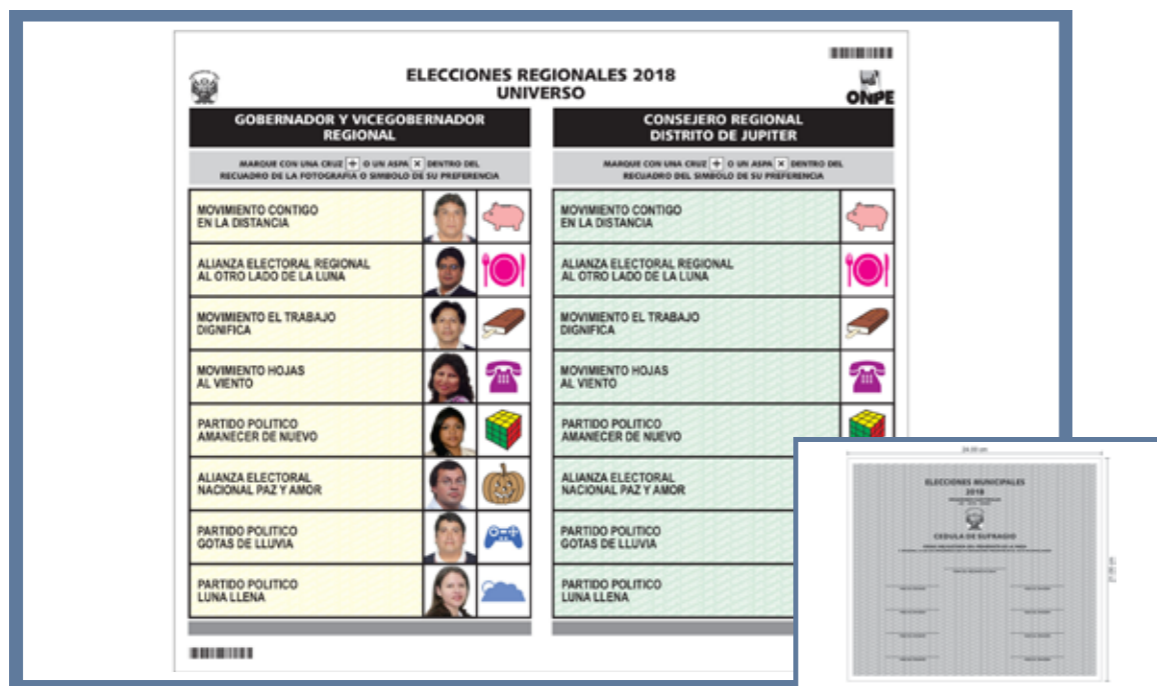
ELECCIONES MUNICIPALES 2018		ONPE
PROVINCIA DE LA GALAXIA	DISTRITO DE JUPITER	
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASHA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA		
MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA
PARTIDO POLITICO AMANECEER DE NUEVO		PARTIDO POLITICO AMANECEER DE NUEVO
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL ALCANZAR EL INFANTO 56
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO 58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD 55		ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD 55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA 57		ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA 57
UNIVERSO		



b. Cédula de sufragio Regional (convencional)

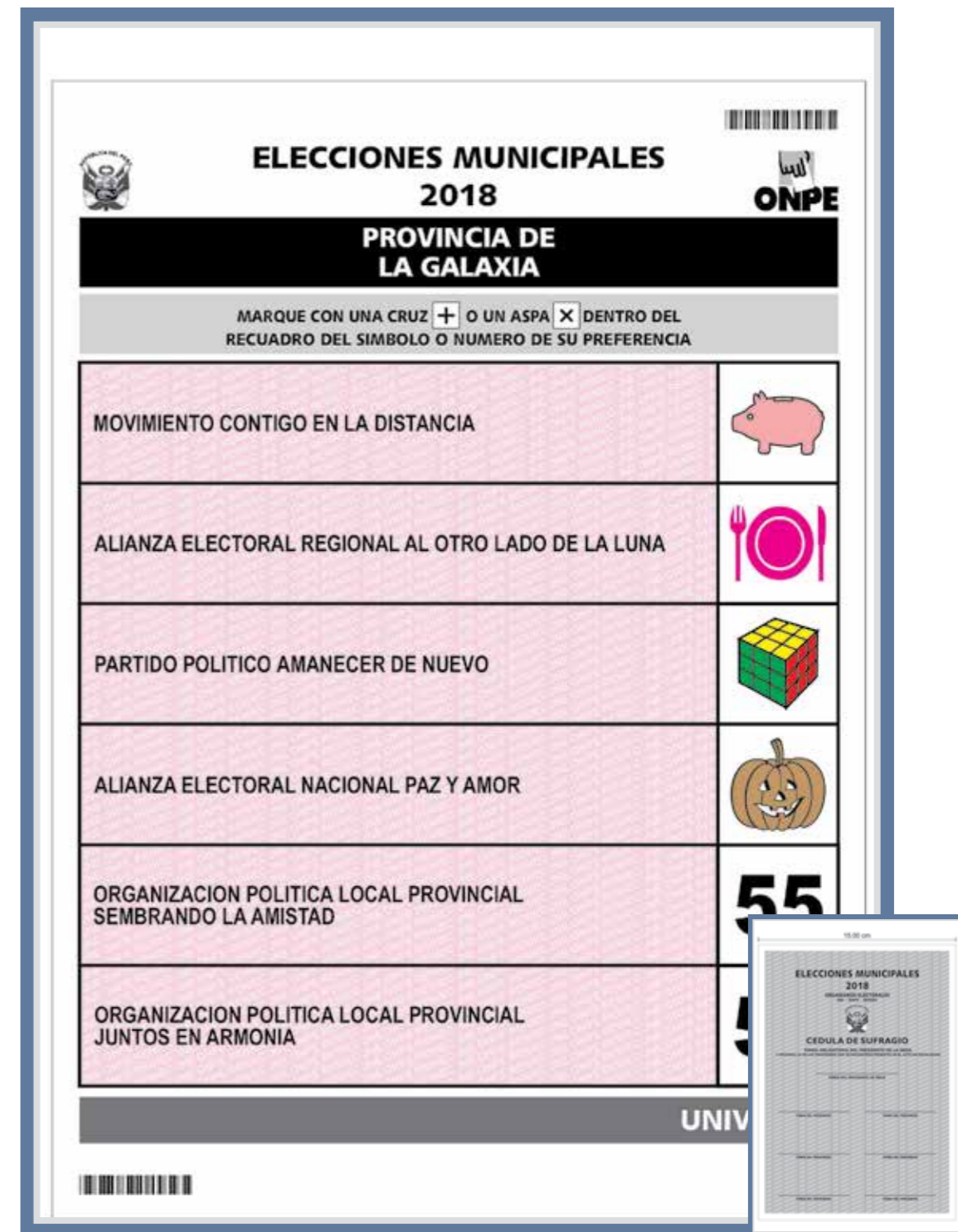


c. Cédula de sufragio Regional Callao (convencional)



Fuente: GITE-ONPE

d. Cédula de sufragio Municipal Provincial (convencional)



Fuente: GITE-ONPE

e. Gobernador y Vicegobernador Regional - 1 columna (Voto Electrónico)

ELECCIONES REGIONALES 2018
GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL
UNIVERSO

PRESIONE SOBRE LA FOTOGRAFIA, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO
VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

Fuente: GITE-ONPE

f. Gobernador y Vicegobernador Regional - 2 columnas (Voto Electrónico)

ELECCIONES REGIONALES 2018
GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL
UNIVERSO


PRESIONE SOBRE LA FOTOGRAFIA, SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	 	ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	 	MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA	 	MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ	 	MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
MOVIMIENTO UNA CANCION PARA DOS	 	MOVIMIENTO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	 	ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	 	PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO	 	PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD	 	PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE	 	PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO


SIGUIENTE

Fuente: GITE-ONPE









g. Consejero Regional Provincial - 1 columna (Voto Electrónico)



**ELECCIONES REGIONALES 2018
CONSEJERO REGIONAL
PROVINCIA DE LA GALAXIA**



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO
VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

Fuente: GITE-ONPE

h. Consejero Regional Provincial - 2 columnas (Voto Electrónico)



**ELECCIONES REGIONALES 2018
CONSEJERO REGIONAL
PROVINCIA DE LA GALAXIA**




PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA		MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ		MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
MOVIMIENTO UNA CANCION PARA DOS		MOVIMIENTO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO


SIGUIENTE

Fuente: GITE-ONPE









i. Consejero Regional Distrital - 1 columna (Voto Electrónico)



**ELECCIONES REGIONALES 2018
CONSEJERO REGIONAL
DISTRITO DE JUPITER**



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA	
MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO
VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

Fuente: GITE-ONPE

j. Consejero Regional Distrital - 2 columnas (Voto Electrónico)



**ELECCIONES REGIONALES 2018
CONSEJERO REGIONAL
DISTRITO DE JUPITER**



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA		MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ		MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
MOVIMIENTO UNA CANCION PARA DOS		MOVIMIENTO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

Fuente: GITE-ONPE

k. Municipal Provincial - 1 columna (Voto Electrónico)




ELECCIONES MUNICIPALES 2018

PROVINCIA DE LA GALAXIA




PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	57
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO
VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE


Fuente: GITE-ONPE

l. Municipal Provincial - 2 columnas (Voto Electrónico)
















ELECCIONES MUNICIPALES 2018

PROVINCIA DE LA GALAXIA




PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA		MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ		MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
PARTIDO POLITICO PIENSA POSITIVAMENTE		PARTIDO POLITICO CLASICO Y NACIONAL	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD	55	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	57
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE


Fuente: GITE-ONPE

m. Municipal Distrital - 1 columna (Voto Electrónico)







ELECCIONES MUNICIPALES 2018

DISTRITO DE JUPITER




PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL ALCANZAR EL INFINITO	56
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD	55
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	57
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO
VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE


Fuente: GITE-ONPE

n. Municipal Distrital - 2 columnas (Voto Electrónico)



















ELECCIONES MUNICIPALES 2018

DISTRITO DE JUPITER



PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO, NUMERO U OPCION DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		ALIANZA ELECTORAL REGIONAL AL OTRO LADO DE LA LUNA	
MOVIMIENTO EL TRABAJO DIGNIFICA		MOVIMIENTO HOJAS AL VIENTO	
MOVIMIENTO LA VIDA ES BUENA		MOVIMIENTO HOJAS EL DEPORTE ES SALUD	
MOVIMIENTO UN MUNDO FELIZ		MOVIMIENTO LOS CAMPEONES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		ALIANZA ELECTORAL NACIONAL PAZ Y AMOR	
PARTIDO POLITICO GOTAS DE LLUVIA		PARTIDO POLITICO LUNA LLENA	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO		PARTIDO POLITICO ILUSION POR VIVIR	
PARTIDO POLITICO SEMBRANDO LA AMISTAD		PARTIDO POLITICO REVIVE LA EMOCION	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL ALCANZAR EL INFINITO	56	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL SEMBRANDO LA AMISTAD	55	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONIA	57
VOTO EN BLANCO	VOTO EN BLANCO	VOTO NULO	VOTO NULO

SIGUIENTE

Fuente: GITE-ONPE

4.5 Actas electorales

a. Acta de Instalación y Sufragio Municipal

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
ACTA DE INSTALACIÓN Y SUFRAGIO MUNICIPAL

Material: Medidas: Color de impresión: Observaciones: Cantidad:	Papel bond de 90 gramos/m ² con medida de seguridad 27.94 cm x 45.72 cm Negro Impresión según modelo 05 unidades mínimo y 10 unidades adicionales como máximo por mesa de sufragio
---	---

27.94 cm

45.72 cm

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

PAQUETE DE INSTALACION
49

Fuente: GITE-ONPE

b. Acta de Escrutinio Municipal Provincial

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
ACTA DE ESCRUTINIO MUNICIPAL PROVINCIAL

Material: Medidas: Color de impresión: Observaciones: Cantidad:	Papel bond de 90 gramos/m ² con medida de seguridad 27.94 cm x 45.72 cm Negro Impresión según modelo 05 unidades mínimo y 10 unidades adicionales como máximo por mesa de sufragio
---	---

27.94 cm

45.72 cm

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

PAQUETE DE INSTALACION
50

Fuente: GITE-ONPE

c. Acta de Escrutinio Municipal Provincial - Distrital

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ACTA DE ESCRUTINIO
MUNICIPAL PROVINCIAL - DISTRITAL

Material:
Medidas:
Color de impresión:
Observaciones:
Cantidad:

Papel bond de 90 gramos/m² con medida de seguridad
27.94 cm x 45.72 cm
Negro
Impresión según modelo
05 unidades mínimo y 10 unidades adicionales como máximo
por mesa de sufragio

27.94 cm

45.72 cm

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

PAQUETE DE INSTALACIÓN

51

Fuente: GITE-ONPE

d. Acta de Escrutinio Regional

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ACTA DE ESCRUTINIO
REGIONAL

Material:
Medidas:
Color de impresión:
Observaciones:
Cantidad:

Papel bond de 90 gramos/m² con medida de seguridad
27.94 cm x 45.72 cm
Negro
Impresión según modelo
05 unidades mínimo y 10 unidades adicionales como máximo
por mesa de sufragio

27.94 cm

45.72 cm


ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

PAQUETE DE INSTALACIÓN

48

Fuente: GITE-ONPE

e. Acta de Instalación y Sufragio Regional



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ACTA DE INSTALACIÓN Y SUFRAGIO REGIONAL

Material: Papel bond de 90 gramos/m² con medida de seguridad 27,94 cm x 45,72 cm


Medidas: 27,94 cm x 45,72 cm

Color de impresión: Negro

Observaciones: Impresión según modelo

Cantidad: 05 unidades mínimo y 10 unidades adicionales como máximo por mesa de sufragio

27.94 cm




4a

REGIONAL

ACTA DE SUFRAGIO

ACTA DE INSTALACIÓN



45.72 cm

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

PAQUETE DE INSTALACION

47

Fuente: GITE-ONPE



5. ACTORES ELECTORALES

Los actores electorales son:

- Electores.
- Miembros de mesa
- Personeros
- Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Coordinadores de la ODPE
- Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial - JEE.
- Representante de la Defensoría del Pueblo
- Representantes del Ministerio Público
- Observadores.
- Medios de comunicación.

5.1. Electores

Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.

También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.

Las prohibiciones a los electores se aplican en la fecha de la jornada electoral.

El derecho al voto se ejerce únicamente con el Documento Nacional de Identidad.

Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

Derechos:

- Participar de manera libre.
- Hacer respetar su voluntad de sufragio.

- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas.

Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral.
- Hacer escándalo.
- Hacer público el voto durante el acto electoral.
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga.
- Interrumpir la votación.
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado.
- Impedir o dirigir el voto de otro elector.
- Portar armas.

Personas con discapacidad:



Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.

Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación) y que se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018

Elecciones y Municipales

El domingo 7 de octubre, se celebrarán elecciones Regionales y Municipales para elegir a gobernadores, viceministros y alcaldes y regidores municipales. Más de 23 millones de electores están habilitados a un total de 12,903 autoridades, en 25 regiones.

Cartilla de educación electoral para la participación en el proceso electoral ERM 2018

Comisión de Información y Educación Electoral

Procedimientos Legales

Procedimientos para evitar retrasos del JNE en resolución de recursos

Procedimiento	Plazo ordinario	Plazo especial
Recurso de amparo	10 días	20 días
Recurso de apelación	15 días	30 días
Recurso de casación	150-200 días	270 días
Procedimiento de ejecución	90 días	180 días
Procedimiento de ejecución de sentencia	90 días	180 días
Procedimiento de ejecución de sentencia de condena	90 días	180 días

En el proceso electoral si de consulta popular se realiza antes de un año a la fecha de su realización, las normas relacionadas con los procesos electorales o serán aplicables si se publican un día antes de su vigencia.

En 2018, son aplicables las leyes publicadas hasta el 31 de octubre de 2017, la Ley de Convocatoria (DRENE18), y los reglamentos de la Ley 30685.

la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.

Casos especiales

Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral:

Este documento no puede variar hasta después de las elecciones. Posteriormente, un familiar debe solicitar a RENIEC que elimine a la persona fallecida del registro. Para ello debe presentar la respectiva partida de defunción.

Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral:

Si el nombre de un elector no aparece en el padrón electoral No puede votar. Sin embargo en su DNI figura que debe votar efectivamente en la mesa, aunque su nombre no esté en el padrón, el presidente de mesa le otorgará una constancia de asistencia al sufragio. Luego el elector debe acudir al RENIEC para verificar que su nombre aparezca en el padrón de electores para futuros comicios.



5.2 Miembros de mesa

Conforme a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los ciudadanos elegidos para el cargo de miembro de mesa es por sorteo, publicación que se realiza en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación. Asimismo, dicha información se publica en la página web de la ONPE, donde la ciudadanía puede acceder para realizar la consulta.

Los miembros de mesa ejercen la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa para Elecciones Regionales y Municipales 2018 se realizó en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE). Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción y rango de edad apropiado para su respectiva mesa de sufragio.

De acuerdo a las características de los grupos de votación, el número de electores por mesas de sufragio pueden variar hasta un máximo de 300 ciudadanos hábiles para votar.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad

de ausentarse del territorio nacional. Solo las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Las responsabilidades de los miembros de mesa que de acuerdo a la Ley Orgánica de Elecciones, deben concurrir a las 07:30 horas para la instalación de la mesa de sufragio. Asimismo, el día de los comicios los miembros de mesa titulares y suplentes que se encuentren presentes en la instalación de la mesa deben firmar obligatoriamente, la Hoja de Control de Asistencia y en caso de no asistencia se escribe en el lugar de la firma se escribe la palabra **FALTO**.

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación. Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de Sufragio.
- Conducir el sufragio.
- Realizar el escrutinio.
- Llenar y entregar las actas electorales (en caso de VEP y SEA las actas se imprimen).



Derechos

- Decidir en su mesa.
- Resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, no permitir que otras personas decidan por ellos.
- No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito (descubierto durante el delito).

Deberes

- Recoger tu credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la puede encontrar en www.onpe.gob.pe.
- Capacitarse. El servicio de la capacitación lo puede recibir en las oficinas distritales de la ONPE y además asistir a la Jornada de Capacitación del domingo 23 de setiembre o a la del domingo 30 de setiembre. La dirección de local de jornada más cercana a su domicilio lo puede ver en la página web de la ONPE.
- Asistir el domingo 7 de octubre a las 7:30 a.m. a su local de votación.
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral. Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.



Los miembros de mesa para el recojo de credenciales, trámite de excusas o justificación al cargo de miembro de mesa u otro, deben dirigirse a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de su jurisdicción. (www.onpe.gob.pe).

5.3 Personeros

Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas de alcance local que pueden ser distrital o provincial) que participan en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde la organización política presenta candidatos.

Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Tiene el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado.

5.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018
Domingo, 7 de octubre

EQUIPOS DE VOTACIÓN
 Estación de comprobación de identidad

Cabina de votación electrónica

Cartilla de instrucciones para PERSONERAS O PERSONEROS DE MESA

de identificación. En esta etapa, quienes se encargan de verificar que no hay personas que no estén inscritas en el padrón electoral, presionan el botón CERRAR DE SUFRAGIO. Asimismo, insertan la tarjeta de miembro de sufragio.

Al momento de la instalación, puede pedir ser inscrito en el acta electoral.

En caso de tener dudas o problemas (si fuera el caso) en el momento de la instalación, puede solicitar la ayuda de los funcionarios de mesa.

El sistema imprime automáticamente el acta electoral. Si el sistema no está registrado, puede solicitar la ayuda de los funcionarios de mesa.

El acta electoral se genera en la unidad de la mesa de sufragio antes de iniciar el proceso de sufragio.

El acta electoral se genera en la unidad de la mesa de sufragio antes de iniciar el proceso de sufragio.

voto
 VOTO ELECTRONICO

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018
Domingo, 7 de octubre

CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Nombre	Elecciones de Consejeros Regionales; y Elecciones de los Consejeros Municipales 2018.
Ámbito	
Periodicidad	
Fecha de elección	Domingo 7 de octubre de 2018.
ONPE	
Tipo de tecnología	Voto electrónico VEP
Elecciones hábiles	1,729,028
Mesas de sufragio	5,881
Locales de votación	271
Distritos	39

Nota: Se considera un máximo de 300 efectivos por mesa y un máximo de 300 para CCPP provinciales. Se estima la habilitación de 749 locales. Se implementarán mesas especiales.

- De acuerdo al Decreto Supremo N.º 000001-2018.
- Actualizado de acuerdo a la Resolución ONPE (23FEB2018).
- De acuerdo al Acta N.º 000001-2018.
- Actualizado según el padrón aprobado (09MAR2018).
- En base a la conformación de mesa.
- Posible de ser actualizado, en función de la conformación de mesa.

VEP: Voto Electrónico Presencial
SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado
CON: Convencional

CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

ve
 VOTO ELECTRONICO

ve
 VOTO ELECTRONICO

5.5. Coordinadores de la ODPE

Coordinadores de Local de Votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.

Coordinador de Mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación. Es responsable de la entrega y manejo del material electoral. Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

Coordinador Técnico de Mesa

- Cumple las mismas funciones del coordinador de mesa haciendo uso de la tecnología (SEA, VEP).

Coordinador Distrital

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

Coordinador de Centro Poblado

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.



5.6. Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y del Jurado Electoral Especial - JEE.

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación.
- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

5.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

- Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

5.8. Representante del Ministerio Público

- Tienen a su cargo la fiscalización de los delitos comunes y delitos electorales.

Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018

Domingo, 7 de octubre

CARTILLA INFORMATIVA PARA LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

¡Tú decides con tu voto!

INFORMACIÓN GENERAL	
Mediante el Decreto Supremo N.º 006-2018-PCM, la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales ERM 2018, para elegir a los Vicegobernadores y Consejeros de las Regiones de los departamentos de: Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Lima, Piura y Tarma, así como a los Regidores de los Concejos Provinciales y Regidores de los Concejos Distritales para el día domingo 07 de octubre de 2018.	
Nombre:	Elecciones de Consejeros Regionales y Regidores de los Concejos Provinciales y Regidores de los Concejos Distritales
Ámbito:	
Periodicidad:	
Fecha de elección ^{1/} :	Dom
COPE ^{2/} :	
Tipo de tecnología ^{3/} :	Voto electrónico (VEP)
Electores hábiles ^{4/} :	1,729,028
Mesas de sufragio ^{5/} :	5,881
Locales de votación ^{6/} :	271
Distritos ^{7/} :	39

Nota: Se considera un máximo de 300 electores por mesa. Así como, un máximo de 300 para CCPP de Lima. Se estima la habilitación de 269 locales de CCPP. Se implementarán mesas especiales de atención 1/ De acuerdo al Decreto Supremo N.º 006-2018-PCM 2/ Actualizado de acuerdo a la Resolución Jefatura N.º 000000-2018-CC-ONPE/2018 3/ Actualizado según el padrón aprobado con Resolución N.º 000000-2018-CC-ONPE/2018 4/ Actualizado según el padrón aprobado con Resolución N.º 000000-2018-CC-ONPE/2018 5/ En base a la confirmación de mesas de sufragio 6/ Posible de ser actualizado, en función a lo indicado 7/ VEP: Voto Electrónico Presencial SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado COM: Convencional

ISMOS DEL SISTEMA ELECTORAL
Regionales y Municipales 2018, los
ma electoral: Jurado Nacional de
le Procesos Electorales (ONPE) y
Estado Civil (RENIEC) funcionan con
coordinación de acuerdo con sus
n Política del Perú -CPP).

rganización y ejecución de procesos
insultas populares (art. 1.º de la Ley
Nacional de Procesos Electorales-
cciones y disposiciones necesarias
protección de la libertad personal
c. f del art. 5.º, y art. 6.º - LOONPE).
conjunto de las Fuerzas Armadas
ú (PNP) a realiza la ONPE a través de
cional, la misma que está autorizada
l pertinentes.

y de estricto cumplimiento para la
s, para lo cual recibirán las órdenes
periores (art. 186.º - CPP y art. 6.º -
que administra justicia en materia
icio de sufragio, de la realización de
um y de otras consultas populares,
los padrones electorales; proclama
lo del referéndum u otros tipos de
tales correspondientes; mantiene y
políticas y demás atribuciones a que
irt. 178.º - CPP, art 5.º - LOINE). En los
sa electoral, participan directamente

5.9. Observadores

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.



5.10 Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir el acto electoral o pretender conocer el voto.



6. FACILIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente.

A la par, un elector con discapacidad es la persona mayor de 18 años con derechos civiles y políticos inscrito en el padrón electoral y que tiene por ello el derecho y la obligación de votar.

Las personas con discapacidad que resulten designadas como miembros de mesa de sufragio, titulares o suplentes, y que no lleguen a ejercer la función, no serán consideradas como omisos al desempeño del cargo, según disposición de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

De conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, a la Ley Orgánica de Elecciones y a su Ley Orgánica.

Al referirse a la votación de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica de Elecciones, establece que la ONPE implementa las medidas y emite las disposiciones necesarias para facilitar que las personas con discapacidad emitan su voto en condiciones de igualdad.

Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 29973, dispone que no se puede restringir el derecho al voto por motivos de discapacidad. El sistema electoral adopta las medidas necesarias para garantizar

este derecho, asegurando que los procedimientos, instalaciones y materiales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

Cabe recordar, que las personas con discapacidad, a su solicitud, pueden ser acompañadas el día de la votación a la cámara secreta por una persona de su confianza y, de ser posible, se les proporciona una cédula especial que les permita emitir su voto.

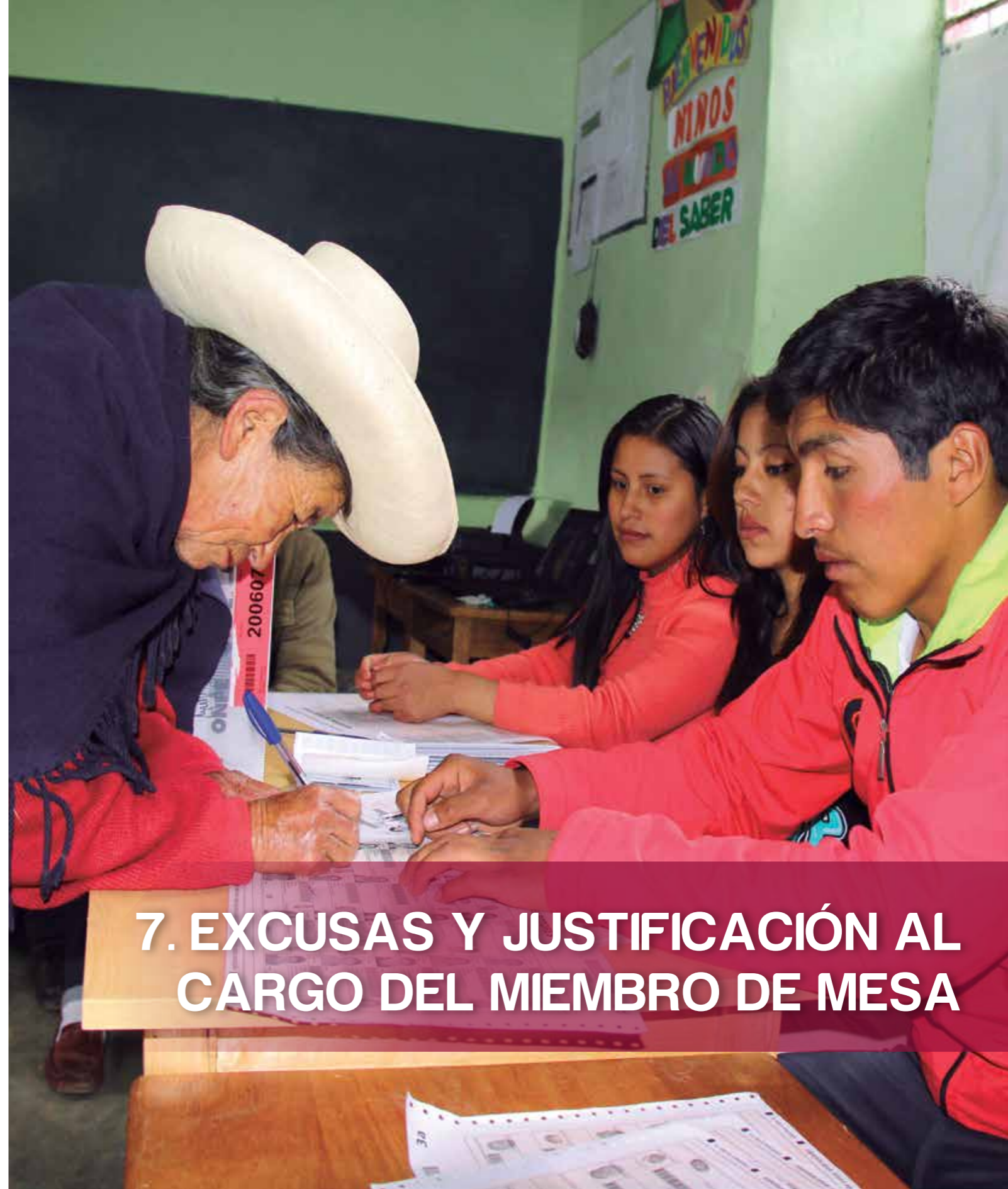
El objetivo de estas medidas es eliminar gradualmente las barreras culturales, físicas y de acceso a la información que tienen que vencer estas personas cuando hacen ejercicio de su derecho de sufragio.

Con tal motivo, la ONPE ha implementado medidas como la instalación de mesas de sufragio en los primeros pisos de los centros de votación con el fin de garantizar el acceso al sufragio de los electores con discapacidad.

Igualmente se otorga trato preferencial a los adultos mayores, madres con niños en brazos y madres gestantes.

Hay que mencionar, que el artículo 7 de la Constitución establece que la persona incapacitada para velar por sí misma, a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Para ello, es necesario poner en práctica más medidas que faciliten a los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad el ejercicio de su derecho de participación política y al sufragio, dentro de un régimen especial orientado hacia la igualdad de oportunidades.



7. EXCUSAS Y JUSTIFICACIÓN AL CARGO DEL MIEMBRO DE MESA



El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del país o ser mayor de 70 años, indica la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Mediante la Resolución N° 0461-2017-JNE, de fecha 24 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral, que regula las causales y procedimiento para el trámite de justificación a la inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio y la dispensa por omisión al sufragio, documento normativo cuya actualización resulta necesaria en virtud del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017.

En caso de que no pueda ejercer su función deberá presentar una excusa en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), la cual será tramitada hasta cinco días después de la publicación oficial de los miembros de mesa; y para obtenerla, deberá presentar: copia del DNI; copia del documento que certifique

la excusa; y una solicitud simple dirigida al Jefe de la ODPE.

Asimismo, si tiene problemas de salud y resultó elegido como miembro de mesa, deberá solicitar una justificación por enfermedad ante la ODPE hasta cinco días antes de las elecciones presentando: copia del DNI, certificado médico emitido por una entidad pública o privada y en caso contrario por el médico de su jurisdicción, y solicitud simple dirigida al Jefe de la ODPE.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) entregará un Certificado de Participación a los miembros de mesa que desempeñen de manera efectiva ese cargo para que puedan gozar un día de descanso después del proceso electoral.

Las personas que actúen como miembros de mesa en los comicios, y cuyas jornadas de trabajo coincidan con dicha fecha, están facultadas para no asistir a laborar.



8. MULTAS ELECTORALES

Multas electorales

Un ciudadano recibe una multa electoral cuando no votó, no cumplió su deber de asistir como miembro de mesa o se negó a reemplazar a un miembro de mesa ausente.

Una multa electoral es la sanción económica que reciben los ciudadanos que no cumplieron con su deber de sufragio y/o no asistieron o se negaron a integrar la mesa de sufragio en calidad de titular o suplente, en un proceso electoral.

El voto es obligatorio para todos los ciudadanos peruanos residentes en los distritos donde se desarrollará este proceso a partir de los 18 años. Para los mayores de 70 años el voto es facultativo. Si no sufraga, tendrá una multa por no votar según la clasificación de su distrito.

Si no cumple con la función de miembro de mesa y a la vez no vota, se hará acreedor a dos multas una por omiso a instalación de mesa y la otra por omiso al sufragio.

Si fue sorteado miembro de mesa (titular o suplente), es su deber asistir para ejercer esta función, de no hacerlo, deberá pagar una multa por omiso a la instalación de mesa (S/.207.50)

¿Qué sucede si no paga su multa?

No podrá inscribir cualquier acto relacionado con su estado civil (matrimonio, divorcio, viudez, etc.), no podrá intervenir en procesos judiciales o administrativos, no podrá realizar actos notariales ni firmar ningún tipo de contrato, no podrá ser nombrado funcionario público, no podrá inscribirse en cualquier programa social y obtener brevete y no podrá salir del país.

Las multas para electores son las siguientes:



MULTAS PARA ELECTORES

Distrito no pobre
S/ 83.00

Distrito pobre no extremo
S/ 41.50

Distrito pobre extremo
S/ 20.75

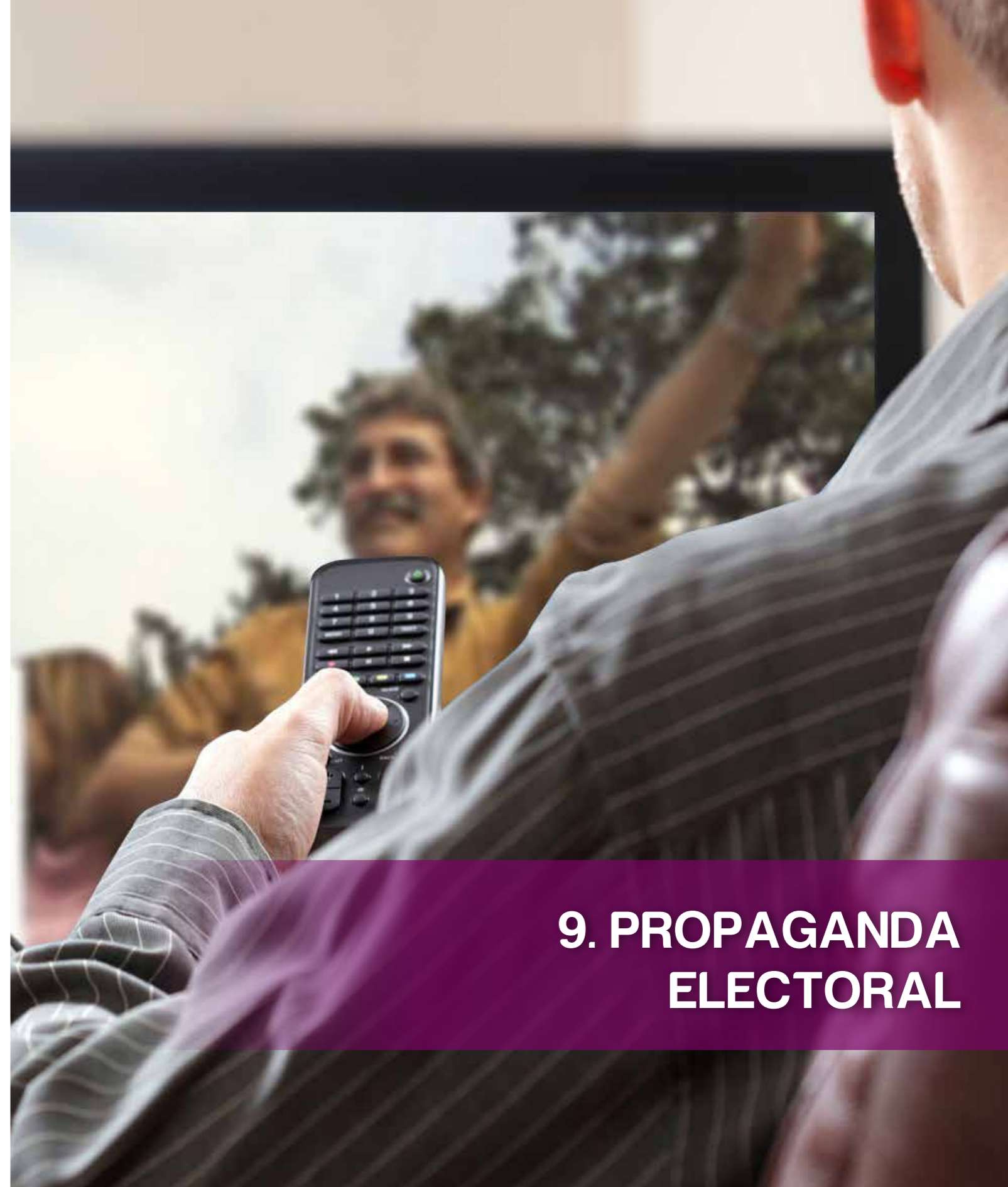
MULTAS PARA MIEMBROS DE MESA

Para cualquier miembro de mesa titular o suplente
S/ 207.50

OJO

Si no paga su multa, el Jurado Nacional de Elecciones puede iniciar un proceso de cobranza, en donde pueden embargar sus cuentas de banco, bloquear sus tarjetas o colocarlo en la lista de INFOCORP.

Los montos de las multas electorales se determina sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento en que se generó la infracción electoral.



9. PROPAGANDA ELECTORAL

Propaganda electoral

Se denomina propaganda electoral aquella preparada por [las organizaciones políticas] y candidatos con el propósito de captar los votos del electorado para conseguir el mandato político (Diccionario IIDH-CAPEL/2017).

La propaganda electoral debe de hacerse dentro de los límites que señalan las leyes (Artículo 181°- LOE).

Los objetivos son exponer los planes de gobierno, proporcionar información sobre las propuestas para un voto consciente, propaganda electoral y fomentar el acercamiento de las Organizaciones Políticas y candidatos con el electorado.

PUBLICIDAD POLÍTICA CONTRATADA

Artículo 39° y 40°-LOP

La contratación de publicidad política debe hacerse en **igualdad de condiciones** para todas las organizaciones políticas.

Las tarifas no pueden ser superiores a las tarifas promedio efectivamente cobradas por la difusión de publicidad comercial.

No se puede establecer precios superiores al promedio cobrado a privados por publicidad comercial en los últimos dos años, en el mismo horario de difusión.

Dichas tarifas deben ser hechas públicas informando a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP), dos días después de la convocatoria a elecciones.

Tarifas de propaganda con fines electorales

Artículo 81°-RFSFP

Los medios de comunicación masiva, escrita, radial o televisiva están obligados a entregar la información detallada de las tarifas publicitarias efectivamente cobradas a sus clientes por la difusión de publicidad comercial, las que deben ser hechas públicas informando a la GSFP dos (2) días después de la convocatoria a elecciones.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios puede contrastar esta información con la efectivamente cobrada a cualquier otra persona natural o jurídica, haciendo públicas las discrepancias entre lo señalado por el medio de comunicación y el cobro real.

Dicha información es puesta en conocimiento de las organizaciones políticas y los ciudadanos en general a través de la página web.

<https://www.web.onpe.gob.pe/financiamiento-organizaciones-politicas/ERM2018/tarifas-publicitarias>

Duración y frecuencia de la publicidad contratada en períodos electorales

Artículo 40°-LOP

Solo puede contratarse propaganda electoral en radio y televisión **desde los sesenta hasta los dos días calendarios previos al día de la elección** (Numeral 40.1).

El tesorero nacional y los tesoreros descentralizados de la organización política son los únicos autorizados para suscribir contratos de propaganda electoral con los medios de comunicación. Para el caso de elecciones regionales y municipales, puede contratarla el responsable de campaña (Numeral 40.2).

La información necesaria para la supervisión del cumplimiento de esta disposición es remitida por los medios de comunicación a la ONPE dos días calendario después de la convocatoria al proceso electoral correspondiente, para su publicación en su portal institucional y remisión a las organizaciones políticas (Numeral 40.5).

En el caso de elecciones regionales o municipales, las organizaciones políticas y sus candidatos inscritos en los departamentos del país pueden contratar propaganda electoral, a través de los responsables de campaña hasta un (1) minuto diario en cada estación de radio y televisión de su jurisdicción. **El incumplimiento de esta limitación acarrea responsabilidad exclusiva del candidato** (Numeral 40.7).

Los medios de comunicación pública y privada deben enviar, a solicitud de la ONPE, un consolidado con toda la información respecto a los servicios contratados en período electoral en favor de las organizaciones políticas y los candidatos (Numeral 40.8).

Las organizaciones políticas o candidatos no pueden contratar ni aceptar la difusión de propaganda electoral por encima del tiempo que se le haya otorgado a la organización política a la que se le asignó el mayor tiempo de franja electoral (Numeral 40.9).

Periodo de tiempo para la difusión de la propaganda electoral contratada

Artículo 80-RFSFP

Puede contratarse y difundirse propaganda electoral **desde los sesenta (60) días hasta los dos (2) días calendario previos al acto electoral**.

Para el caso de las ERM, las organizaciones políticas y sus candidatos inscritos pueden contratar propaganda electoral, a través de los **responsables de campaña**, que puede ser el mismo candidato si así lo desea.



GASTOS EN CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Candidatos a cargos de elección popular

Artículo 5 - RFSFP

Son candidatos aquellos ciudadanos que configuren con tales en la solicitud de inscripción presentada por las organizaciones políticas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que participen en las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2018.

Candidatos que deben presentar su información financiera de campaña electoral

Artículo 82-RFSFP

Para las ERM 2018, los siguientes candidatos tienen la obligación de remitir información de aportes y gastos a la ONPE y proporcionar una copia de su organización política: Gobernador y vicegobernador, Alcaldes provinciales y Alcaldes distritales.

Los **candidatos a consejeros regionales** deben presentar la información de sus campañas a su candidato a gobernador regional.

Gastos de campaña electoral

Artículo 82-RFSFP

El candidato debe considerar y registrar todos los gastos efectuados en su campaña electoral desde el día en que la organización política presenta ante el Jurado Nacional de Elecciones la solicitud para de inscripción y participación en las ERM hasta el hasta la publicación resolución que declara su conclusión.

Se inicia desde el día en el que la organización política presenta ante el JNE la solicitud de inscripción y participación, y es hasta la publicación de la resolución que declara la conclusión del proceso electoral.

ANEXOS

Marco Legal

Mediante Decreto Supremo 004-2018-PCM, el entonces presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski convocó a elecciones regionales y municipales para el domingo 7 de octubre de 2018, de acuerdo al inciso 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

La Constitución establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores.

Convocatoria a Elecciones Municipales y Regionales

De acuerdo al artículo 1, el gobierno convoca a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales en todos los departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao.

En el artículo 2, se convoca a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República para el mismo día señalado.

Las elecciones se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 26864 de Elecciones Municipales; y la Ley N° 27683 de Elecciones Regionales, así como por la Constitución.

El decreto supremo es refrendado por el presidente Kuczynski y la Presidenta del Consejo de Ministros Mercedes Aráoz.

La Ley:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; la Ley N° 27683

- Ley de Elecciones Regionales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Regionales

Convóquese a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 07 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Convocatoria de Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018.

Artículo 3.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Presidenta del Consejo de Ministros



El Peruano / Miércoles 10 de enero de 2018 **NORMAS LEGALES** **5**

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1604865-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018

DECRETO SUPREMO N° 004-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, dispone que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República; asimismo, se dispone que las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años;

Que, el artículo 5 de Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, establece que las autoridades regionales son electas en Elecciones Regionales para un periodo de cuatro (04) años;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30673, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, se establece que el Presidente de la República convoca elecciones regionales con una anticipación no menor de doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30673, dispone que el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días calendario a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2017, se acordó solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el primer domingo de octubre de 2018;

Que, asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acordó solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el primer domingo de octubre de 2018;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elecciones regionales y municipales 2018, para elegir a las autoridades regionales y municipales por voto popular para el primer domingo de octubre de 2018, esto es, el 07 de octubre de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Regionales
Convóquese a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 07 de octubre de 2018.

Artículo 2.- Convocatoria de Elecciones Municipales
Convóquese a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018.

Artículo 3.- Normas de aplicación
Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales.

Artículo 4.- Refrendo
El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1604865-3

Aceptan renuncia de Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2018-PCM

Lima, 9 de enero de 2018

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula el señor Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula el señor

Ley Orgánica de Municipalidades

La vigente Ley Orgánica de Municipalidades tiene su origen en la Ley N° 27972 (publicada el 27 de mayo del 2003), sobre la base de la Constitución de 1993 y su modificación. Esta ley establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas; asimismo, sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

Esta ley establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Mientras que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Además señala que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

En la mencionada ley orgánica, se establece que la municipalidad es el órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, que emana de la voluntad popular, por tanto, representa al vecindario. Y tiene como finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Igualmente la ley orgánica agrega que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la ley de elecciones municipales; ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. La alcaldía es el órgano ejecutivo del

gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Vea la ley completa:

https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/MarcoLegal/Ley_Organica_Municipales.pdf

Ley de Elecciones Municipales

Ley N° 26864 (Publicada el 14 de octubre de 1997) norma las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales.

En las elecciones municipales se eligen alcaldes y regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro años. Para la elección de los Concejos Municipales Provinciales cada provincia constituye un distrito electoral mientras que para la elección de los Concejos Municipales Distritales cada distrito constituye un distrito electoral.

Una de las novedades de este proceso electoral son los cambios hechos como resultado de la reforma electoral iniciada en el Congreso e impulsada por organizaciones de sociedad civil, organismos electorales, la Comisión Presidencial de Integridad, grupos parlamentarios y el Poder Ejecutivo.

El cambio más importante es el que prohíbe la candidatura de personas con sentencia firme por terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, colusión, peculado y corrupción de funcionarios (este impedimento persiste incluso si se rehabilitan).

Se aprobaron también cambios en la legislación sobre financiamiento de organizaciones políticas y campañas electorales. La nueva ley prohíbe que personas condenadas o con prisión preventiva por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo aporten recursos a los partidos y campañas electorales (Ley 30689).

Mientras que los aportes superiores a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que equivale a S/ 4,150, deben hacerse por medio de una entidad bancaria. Se prohíben los aportes de empresas peruanas o extranjeras y se eleva a 120 UIT el tope para los aportes.

Más detalles de la ley:

<https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2017/em-dic2017/docs/marco-legal/leyes-elecciones-regionales-municipales.pdf>

Elecciones Regionales y Municipales 2018

- Convocatoria a las Elecciones Regionales y Municipales 2018- Decreto Supremo N° 004-2018-PCM (archivo adjunto va completo)
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de Elecciones Municipales

Normativa de la ONPE

- RJ-159-2018-JN - Aprobar de manera definitiva las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2018".
- Acta Notarial del Sorteo de Ubicación de los Partidos Políticos en la Cédula de Sufragio y Sorteo de Ubicación de las Fórmulas de Candidatos en la Cédula de Sufragio de la Segunda Elección para Gobernador y Vicegobernador Regional 2018.
- RJ-157-2018-JN - Aprobar el modelo definitivo de la Cédula de Sufragio.
- Actas de los Sorteos de Miembros de Mesa / 1ra parte: A - G
- Actas de los Sorteos de Miembros de Mesa / 2da parte: H - M
- Actas de los Sorteos de Miembros de Mesa / 3ra parte: O - Y
- Acta Notarial de Presentación de los Diseños de Cédulas de Sufragio y de las Instrucciones para los Sorteos de Asignación de Números a Organizaciones Políticas Locales.
- RJ-111-2018 -JN-Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio Regional para Votación Manual Elecciones Regionales 2018.
- RJ-171-2018 -JN-Aprobar el "Plan Operativo Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, Versión 01.
- Acta Notarial del Sorteo de Ubicación de Bloques de las Organizaciones Políticas en las Cédulas de Sufragio.
- RJ-041-2018-JN-Designar a la Comisión que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE.
- RJ-038-2018-JN-Aprobar las "Instrucciones para el sorteo de ubicación de bloques de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio correspondiente a las Elecciones Regionales y Municipales 2018"
- RJ-030-2018-JN-Aprobar la conformación de NOVENTA Y CUATRO (94) ODPE.
- RJ-010-2018-JN-Aprobar la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios.
- RJ-008-2018-JN-Designar como Representantes de la ONPE ante el Comité de Coordinación Electoral para las ERM2018.
- RJ-264-2017-JN-Rectificar el cargo de "Gerente de Información y Tecnología Electoral".
- RJ-260-2017-JN-Conformar el Comité de Gerencia de Procesos Electorales.
- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- RJ-00025-2018-JN-Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos de Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural.

Normativa del JNE

- Resolución N° 0092-2018-JNE - Pleno del JNE aprobó el cronograma del proceso.
- Resolución N° 0064-2018-JNE - Pleno del JNE definió 93 circunscripciones administrativas y de justicia electoral.
- Ver más resoluciones del JNE.

Normativa del RENIEC

- RJ-132-2017/JNAC/RENIEC - Se dispone el cierre del Padrón Electoral.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ELECCIONES

REGIONALES Y MUNICIPALES ^{ERM}

Domingo 7 de octubre

2018

PARTICIPACION
 PENSAMIENTO
 PAIS
 PROCESO
 CIUDADANIA
 MANDATO
 LIBERTAD
 INVESTIDURA
 SOBERANIA
 TOLERANCIA
 URNA
 SUFRAGISTA
 HONESTIDAD
 DEBER
 IGUALDAD
 PLANEACION
 DERECHO
 EJERCICIO
 encuesta
 DEBATE
 DISCURSO
 EDUCACION
 DISTritos
 cultura
 AUTONOMIA
 CONSTITUCION
 ELECTORADO
 concejal
 PROCESO
 referéndum
 civismo
 DEMOCRACIA

